TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

	CONCEPTO	TARIFA
1.	Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2.	Por página completa	\$ 1,387.00
3.	Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,023.00
4.	Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,915.00
5.	Por copia:	
	a)Por cada hoja	\$ 2.00
	b)Por certificación	\$ 26.00
6.	Costo Unitario por ejemplar	\$ 11.00
7.	Por número atrasado	\$ 48.00
8.	Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 348.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

#### REQUISITOS

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

**BOLETÍN OFICIAL** 

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre

Garmendia No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56

**BI-SEMANARIO** 



# BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora Secretaría de Gobierno Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Convenio autorización del Fraccionamiento "Puerta Real Residencial VII"
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO
Convenio autorización del Desarrollo Turístico "Lindavista"

TOMO CLXXIX HERMOSILLO, SONORA NUMERO 44 SECC. IV JUEVES 31 DE MAYO DEL AÑO 2007 JUEVES 31 DE MAYO DE 2007

No 44 SECC. IV

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-646-2007 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA REAL RESIDENCIAL VII" ETAPAS DE LA 1 A LA 23 DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO. REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ERNESTO GANDARA CAMOLI. CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ, Y EL C. COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ING. JAVIER HERNANDEZ ARMENTA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, EN REPRESENTACION DE "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V." Y DE "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V.", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA": Y EL C. ING. SECUNDINO VILLA CARDENAS EN REPRESENTACION DE "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL TITULAR DE HIPOTECA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO:

- 1.1.- Que de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.
- 1.2.- Que es un Cucrpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de Hermosillo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 1.3.- Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 65 Fracción V de la Ley de Gobierna Administración Municipal y el artículo 133 de la Ley de Desarrollo Urbano Para el Estado de Sonora Acta Número I de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de fecha 16 de Septiembre de 2006, el Lic. Efnesto Gándara Camou, Presidente Municipal está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, Convenios, Contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos
- 1.4. Que en términos del artículo 33 Fracción IV, V y XXV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología le corresponde entre otras funciones, la autorización de fraccionamientos, S condominios y comercios, subdivisión, fusión, relatificación, edificación, uso y ocupación de predios urbanos.
- 1.5.- Que ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología se han realizado los trámites y se han cumplido con los requisitos legales para autorizal, y se autoriza el Fraccionamiento "PUERTA REAL RESIDENCIAL VII"
- 1.6.- Que el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, publicado el 28 de Septiembre de 2006 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 26, Sección IV, establece que los procedimientos en relación con los fraccionamientos habitacionales que se encuentren en trámite de autorización ante los Ayuntamientos de los municipios, continuarán hasta su conclusión, conforme a las disposiciones de la ley que se abroga.

JUEVES 31 DE MAYO DE 2007

No. 44 SECC.IV

BOLETIN

OFICIAL

L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los Treinta días del mes de Abril del Dos mil Siete.

POR "LA SECRETARIA"

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y **DESARROLLO URBANO** 

C. ING. HUMBERTŐ D VALDEZ RUY SANCHEZ

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO YECOLOGIA

DIRECTOR JURIDICO

59

C. ING. CARLOS ESPINOZA CORRAL C. LIC. MYRIAM SUSANA ORTEGA JARAMIL

POR "EL DESARROLLADOR" "RESERVAS TERRITORIALES S.A. DE C.V." APODÈRADO LEGAL

C. ING. CARLOS ARNULFO LOPEZ LOPEZ

POR "EL FIDUCIARIO" CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, DIVISIÓN FIDUCIARIA. **DELEGADOS FIDUCIARIOS** 

C. LIC. SERGIO ALFREDO VARGAS SANCHEZ

C. DR. EDUARDO AZCOITIA MORAILA.

3

1.7.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sito en Boulevard Hidalgo, esquina con Comonfort, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

# IL- DECLARA LA FRACCIONADORA:

II.1.- Deciara el C. 1NG. ARMANDO BLOCH CORRAL que su representada "MILENIUM CONSTRUCASA, SA DE CV." quedo legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 21,455, Vol. 348 expedida en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del C. Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público No. 28 en ejercicio en esta residencia, e inscrita el día 07 de Julio de 1999, bajo No. 17,561, de la Sección Comercio, Vol. 390 del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. Se acompaña copia como anexo No. 1.

II.2.- Declara el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL que su representada "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V". le otorgó poder general para pleitos y cobranzas para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio, así como la ejecución de donaciones, compra y venta, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e innuebles, y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo específica con la copia de la Escritura Pública No. 21,455, descrita en la Declaración II.1, anterior.

ILS. Declara el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL que su representada "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V." quedo legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 10,889, Vol. 248 expedida en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, a los seis días del mes de Octubre del 2004, ante la fe del C. Lic. Iván Flores Salazar, Notario Público No. 53 en ejercicio en esta residencia, e inscrita el día 14 de Octubre del 2004, en el Sistema de Gestión Registral del Registro Publico de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el numero de folio 33699-7, Sección Comercio. Se acompaña copia como anexo No. 2.

II.4.- Declara el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL que su representada "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V". le otorgó poder general para pleitos y cobranzas para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio, facultándolo además para donar áreas que ingresaran al dominio público, y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo específica con la copia de la Escritura Pública No. No. 8,623, Vol. 318, pasada ante la fe del C. Lic. Miguel Ángel Maguregui Ramos, Notario Público No. 63 de la ciudad de Hermosillo. Sonora, bajo el número de folio mercantil 33699-7 de fecha 26 de Abril del 2007, Se acompaña copia como anexo No. 3.

II.5.-Continua Declarando el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, que su representada "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, SA DE CV." es propietaria de un predio con superficie de 20-33-04.827 Has. según lo acredita con Escritura Pública No. 12,836, Vol. 265, de fecha 15 de Diciembre del 2006, pasada ante la fe del C. Lic. Iván Flores Salazar, Notario Público No. 53, con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en as oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 344,860, volumen 15522 de fecha 20 de Febrero del 2007. Que este terreno se encuentra actualmente gravado, según se acredita con el Certificado de Gravamen, expedido por la Autoridad Registral competente.

La Escritura Publica mencionada, el Certificado de Gravamen y el Avalúo Comercial, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos **Nos. 4, 5 y 6** respectivamente.

H.6.-Continua declarando el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, que su representada "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, SA DE CV." es propietaria de un predio con superficie de 20-33-78.360 Has. según lo acredita con Escritura Pública No. 12,704, Vol. 263, de fecha 06 de Septiembre del 2006, pasada ante la fe del C. Lic. Iván Flores Salazar, Notario Público No. 53, con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 331575, del Volumen 13409 de

El pago señalado en la tabla anterior y que asciende en un total de \$ 66,383.18 (Son: Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 18/100 M. N.) deberá hacerse en la Agencia Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado.

"LA SECRETARIA" no podrá otorgar a "EL DESARROLLADOR" la autorización de venta de unidades, si no se acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo primero de ésta Cláusula.

"EL DESARROLLADOR" se compromete a realizar los pagos referidos en esta Cláusula en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la fecha de firma del presente Convenio, en el caso de incumplimiento en el pago oportuno se aplicará lo previsto en las disposiciones contenidas en la legislación fiscal para el Estado de Sonora.

**DECIMA QUINTA.-** Las partes convienen en que "LA SECRETARIA" podrá en todo tiempo, vigilar mediante inspección y supervisión el cumplimiento del presente Convenio, pudiendo hacerle a "EL DESARROLLADOR" las observaciones que juzgue pertinentes o incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA SEXTA.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a dar aviso por escrito tanto a "LA SECRETARIA" como al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuando vayan a iniciarse las obras en el Desarrollo que nos ocupa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- Las partes convienen que será facultad de "LA SECRETARIA" el rescindir administrativamente el presente Convenio, en el supuesto que "EL DESARROLLADOR" incumpla con una o más de las obligaciones a su cargo en dicho instrumento.

DECIMA NOVENA.- Las partes convienen que para efecto de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, se aplicarán las leyes y normatividad vigente en materia de desarrollo urbano, así como las demás materias que sean aplicables a las disposiciones contenidas en este instrumento, aceptando ambas partes someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y renunciar al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

La Escritura Publica mencionada, Certificado de Gravamen y el Avatúo Comercial, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos Nos. 7, 8, y 9 respectivamente.

BOLETIN

**OFICIAL** 

11.7.- Asimismo, declara el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, que su representada "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, SA DE CV" solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, la fusión de los predios con superficies de 20-33-04.827 Has y de 20-33-78.360 Has descritos en las declaraciones II.5. y II.6. para quedar en una sola fracción de 40-66-83.187 Has., misma que fue otorgada mediante oficio No. DACUE/ERA/0930/2007, de fecha 11 de Enero del 2007. Se anexa oficio al presente convenio bajo el No. 10.

II.8.- Continua declarando "LA FRACCIONADORA", que la fracción de terreno con superficie de 40-66-83.187 has, a que se refiere la Declaración II.7 y que se ubica en la Ciudad de Hermosillo Sonora, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

#### POLIGONO A

AL NORTE: En 406.781 y 406.642 metros con Propiedades Particulares y el Fraccionamiento Las Glor

AL SUR: En 406.470 y 406.933 metros con Prolongación de la Avenida Navojoa.

Certificado de Gravamen, expedido por la Autoridad Registral competente.

AL ESTE: En 500.309 metros con Vialidad y/o Eje Chanate.

AL OESTE: En 500.348 metros con Propiedad Privada.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 406,683.187 m2 según se describe gráficame en el plano No. 31, la cual se considerará como parte integral del Fraccionamiento motivo del prese convenio. Dicho plano se anexa al presente documento para que surta los efectos legales correspondientes.

II.9.-Continua declarando el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, que su representa "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, SA CV." es propietaria de un predio con superficie de 20-00-00.00 Has. según lo acredita con Escritura Públi No. 18,776, Vol. 469, de fecha 25 de Enero del 2006, pasada ante la fe del C. Lic. Héctor Guiffern. Monteverde Mosqueira, Notario Público No. 51, con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 330443, del Volumen 13243 de fecha 07 de Abril del 2006. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por la Autoridad Registral competente.

La Escritura Publica mencionada, el Certificado de Libertad de Gravamen y el Avalúo Comercial, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos Nos. 11, 12 y 13 respectivamente.

II.10.- Asimismo, declara el C. ING. ARMANDO BLOCII CORRAL, que su representada "URBANIZADORA. DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO. SA DE CV" solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la subdivisión del predio con superficie de 20-00-00.000 has, descrito en la declaración II.9 anterior, para quedar en dos fracciones con superficies de 183,100.00 m2 y 16,900.00 m2, siendo parte de la superficie de 16,900.00 in2 que se destinará para complementar el área de Equipamiento Urbano del Fraccionamiento motivo del presente convenio y que dicho cuadro de uso de suelo viene descrito en la cláusula Cuarta del presente documento, misma que fue totorgada mediante oficio No. DACUE/ERA/1362/2007, de fecha 22 de Febrero del 2007. Se anexa oficio al presente convenio bajo el No. 14.

JUEVES 31 DE MAYO DE 2007

BOLETIN OFICIAL

No. 44 SECC.IV

DECIMA TERCERA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" deberá tener en el lugar de la obra durante el período de ejecución de la misma, un representante debidamente autorizado que atienda y permita el acceso al personal de las dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las obras de urbanización, que se presenten a realizar visitas de inspección y supervisión

DECIMA CUARTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 326 y demás relativos de la Ley de Hacienda del Estado, "EL DESARROLLADOR" se obliga a pagar al Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Hacienda, previo al inicio de las obras de urbanización, la cantidad de \$ 53,106.55 por concepto de revisión de documentación, elaboración de Convenio Autorización y supervisión de las obras de urbanización del Desarrollo Turístico bajo el Régimen de Condominio que se autoriza, más la cantidad de \$ 5,310.65 equivalente al 10% de los servicios prestados, por concepto de cuota adicional en los términos del artículo 249, por aportación a la UNISON y \$ 7,965.98 M. N. equivalente al 15% por concepto de cuota adicional en los términos del artículo 289 de la Ley en cita, para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, conforme a la siguiente:

## LIQUIDACION

ARTICULO	CONCEPTO	C	CANT.	PRESUPUESTO OBRAS DE URB.	IMPORTE	
326/II-1	TRABAJOS DE REV DE DOCUMENTACI AUTORIZACION DE	ON Y				
	DESARROLLOS.		.0025	\$ 8'851,091.31	\$ 22,127.73	
326/11-2	DERECHOS DE SU VISION DE OBRAS					
	URBANIZACION.		.0035	\$ 8'851,091.31	\$ 30,978.82	
				SUBTOTAL	\$ 53,106.55	
	CONCEPTO	CANTIDAL		SERVICIOS TADOS POR SIDUR.	IMPORTE	
249	PARA LA UNISON	10 %		\$ 53,106.55	\$ 5,310.65	
289	PARA CECOP	15%		\$ 53,106.55	\$ 7,965.98	
				SUBTOTAL	\$ 13,276.63	
				TOTAL	\$ 66,383.18	
$\wedge$	(00N: 0	ta Batt Town of		At	0400 54 315	

(SON: Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta / Tres Pesos 18/100 M. N:)

57

56

BOLETIN **OFICIAL** 

JUEVES 31 DE MAYO DE 2007

No.44 SECC. IV

OCTAVA.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a solicitar ante "LA SECRETARIA", de acuerdo a lo estinulado en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, la autorización escrita antes de iniciar la publicidad destinada a promover la venta de unidades en condominio que constituyen el Desarrollo motivo de este Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el numero del presente Convenio Autorización, asimismo se compromete a que dentro del Desarrollo que se autoriza no se dará un uso diferente al asignado de acuerdo a las cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio.

NOVENA.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 169 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" se compromete a obtener por parte del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, la licencia respectiva para la construcción de cualquier tipo de edificación en el Desarrollo que se autoriza.

DECIMA .- "EL DESARROLLADOR" se obliga a conservar por su cuenta y costo las obras de urbanización que vavan quedando concluidas, así como a cubrir cualquier tipo de pago que el propio Desarrollo demande en tanto no se levante el "ACTA DE TERMINACION" a que se refiere la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- Cuando "EL DESARROLLADOR" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá a la "LA SECRETARIA".

Al aviso mencionado en el párrafo anterior. "EL DESARROLLADOR" deberá anexar los siguientes documentos:

- A).- Acta de Terminación y/o Funcionamiento expedida por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la localidad de Puerto Peñasco, Sonora, en lo que se refiere a la introducción del servicio de aqua potable y alcantarillado sanitario del Desarrollo motivo del presente instrumento.
- B).- Acta de Terminación y/o Funcionamiento del Departamento de Bomberos de la H. Puerto Peñasco, Sonora, por lo que corresponde al sistema contra incendios.
- C).- Acta de Terminación y/o Funcionamiento expedida por la Comisión Federal de Electricidad con relación a las obras de electrificación del Desarrollo.
- D).- Acta de Terminación y/o funcionamiento expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, en relación a la operatividad de las vialidades y alumbrado exterior.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que cuando "EL DESARROLLADOR" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las cláusulas Décima y Décima Primera de este instrumento, "LA SECRETARIA" expedirá la correspondiente "ACTA DE TERMINACION" de las obras/de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Rara este efecto, "LA SECRETARIA" deberá efectuar una, inspección técnica exidaustiva de las obras, debiéndose citar previamente a "EL DESARROLLADOR" à fin de que éste pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

JUEVES 31 DE MAYO DE 2007

No. 44 SECC.IV

**BOLETIN** 

OFICIAL

II.11.- Continua declarando "LA FRACCIONADORA", que la fracción de terreno con superficie de 16,900.00 m2, a que se refiere la Declaración II.10 y que se ubica en la Ciudad de Hermosillo Sonora, cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

## POLIGONO 2

- AL NORTE: En 300.00 metros y 100.00 metros con Propiedad de la Fraccionadora.
- AL SUR: En 400.00 metros con Propiedad Particular.
- AL ESTE: En 16,00 metros y 105,00 metros con Fraccionamiento Las Glorias y propiedad de la Fraccionadora.
- AL OESTE: En 121.00 metros con Calleión Sin Nombre.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 16,900.00 m2 según se describe gráficamente en plano No. 31, la cual parte de esta superficie se destinará para Equipamiento Urbano para el raccionamiento motivo del presente convenio. Dicho plano se anexa al presente documento para que surta los efectos legales correspondientes.

II.12.- Continua declarando el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, que su representada "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, SA DE CV." es propietaria de un predio con superficie de 2-50-00.00 Has. según lo acredita con Escritura Pública No. 20.180. Vol. 226, de fecha 02 de Agosto del 2005, pasada ante la fe del C. Lic. Máximo Reynoso Othón, Notario Público No. 90 Suplente, con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 323,227, Vol. 12,205 de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, el día 24 de Octubre del 2005, y que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por la Autoridad Registral competente.

La Escritura Pública mencionada, el Certificado de Libertad de Gravamen y el Avalúo Comercial, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos Nos. 15, 16 y 17 respectivamente.

- II.13.- Asimismo, declara el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, que su representada "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, SA DE CV" solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, la subdivisión del predio con superficie de 2-50-00.00 has, descrito en la declaración II.12 para quedar en dos fracciones con superficies de 18,500.00 m2 y 6,500.00 m2, siendo la superficie de 6,500.00 m2 que se tomará para complementar el área de donación para Equipamiento Urbano del Fraccionamiento motivo del presente convenio, misma que fuc otorgada mediante oficio No. DACUE/MAOL/1170/2006, de fecha 03 de Febrero del 2006. Se anexa oficio al presente convenio bajo el No. 18.
- II.14.- Continua declarando "LA FRACCIONADORA", que la fracción de terreno con superficie de 6,500.00 m2, a que se refiere la Declaración II.13 y que se ubica en la Ciudad de Hermosillo Sonora, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

#### POLIGONO PL-2

- AL NORTE: En 100.00 metros con Propiedad de la Fraccionadora
- AL SUR: En 100.00 metros con Propiedad Particular.

No.44 SECC. IV

AL ESTE: En 65.00 metros con área de Equipamiento Urbano del Fraccionamiento Puerta Real.

AL OESTE: En 65.00 metros con Propiedad Particular.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 6,500.00 m2 según se describe gráficamente en el plano No. 31, la cual se considerará como parte del área de Equipamiento Urbano para el Fraccionamiento motivo del presente convenio. Dicho plano se anexa al presente documento para que surta los efectos legales correspondientes.

### III.- DECLARA EL TITULAR DE HIPOTECA:

III.1.- Declara el C. ING. SECUNDINO VILLA CARDENAS que su representada "HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC", llevo a cabo el cambio de denominación de Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, Institución Financiera Filial, por la de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, según consta en Escritura Publica No. 287,881, Volumen 10,634 de fecha 16 de Diciembre del 2003 expedida en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo la fe del C. Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Publico No. 10, misma que fue inscrita en la Dirección General del Registro Publico de Comercio, en el folio Mercantil No. 64,053 de fecha 28 de Enero del 2004, en México, Distrito Federal. Se anexa al presente Convenio Bajo el No. 19.

III.2.- Declara el C. ING. SECUNDINO VILLA CARDENAS que su representado "HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC", le otorgó poder como apoderado, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según lo especifica con la Escritura Pública No. 274,772 Volumen 10,268 de fecha 17 de Febrero de 1999, e inscrita en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el numero 21,360, volumen 677 Libro uno, Sección Comercio, de fecha 25 de Enero del 2002. Se acompaña como anexo No. 20.

III.3.- Declara el C. ING. SECUNDINO VILLA CARDENAS que su representado "HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC", tiene interés en participar en el presente convenio autorización, a fin de que se desarrolle el fraccionamiento.

#### IV.- DECLARAN LAS PARTES:

IV.1.- Así mismo declaran el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL en representación "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.", y "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V." y el C. ING. SECUNDINO VILLA CARDENAS en representación de "HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC", que sus representadas llevaron a cabo un Contrato de Apertura de Crédito en cuenta corriente con Garantía Hipotecaria y obligación solidaria sobre los dos predios descritos en la Declaración II.5 y 11.6 del presente instrumento, según lo acreditan mediante Escritura Publica No. 8,454, Vol. 311 de fecha 06 de Marzo del 2007, pasada ante la fe del C. Lic. Miguel Ángel Maguregui Ramos. Notario Publico No. 63, con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 270,726, Volumen 2,766 de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Dos, del día 15 de Marzo del 2007.

La Escritura Publica mencionada, se agrega al presente Convenio para que forme parte integrante del mismo como anexo No. 21.

JUEVES 31 DE MAYO DE 2007

BOLETIN OFICIAL 55

No. 44 SECC.IV

especificaciones proporcionadas en el presupuesto presentado, así como la instalación de depósitos de basura en lugares estratégicamente localizados para uso del propio Desarrollo.

QUINTA.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 18 meses contados a partir de la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no imputables a "EL DESARROLLADOR", éste no termina las obras de urbanización según lo estipulado en la Cláusula que antecede, deberá notificarlo a "LA SECRETARIA", a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

SEPTIMA. Para que "EL FIDUCIARIO", pueda proceder al traslado de dominio de las unidades condominales, del Desarrollo Turístico a que se refiere este Convenio, "EL DESARROLLADOR" deberá recabar previamente la autorización de "LA SECRETARIA" quien solo podrá otorgarla si se cumplen los siguientes requisitos:

- l)- Presentar el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora donde aparezca publicado el Convenio Autorización del Desarrollo Turístico bajo el Régimen de Condominio que nos ocupa, así como la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Puerto Peñasco, Sonora.
- II). Exhibir comprobante de pago de la tabla de liquidación descrita en la Cláusula Décima Cuarta.
- III).- "EL DESARROLLADOR", deberá haber concluido totalmente las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta debiendo para ello presentar las actas de Terminación y/o funcionamiento emitidas por los organismos operadores correspondientes en cuanto a la red de agua potable y tomas domiciliarias, red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias, acta de Terminación y/o Funcionamiento expedida por la Comisión Federal de Electricidad con relación a las obras de electrificación, acta de Terminación y/o funcionamiento emitida por H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Puerto Peñasco con relación al sistema contra incendio instalado en el Desarrollo, acta de Terminación y/o funcionamiento emitida por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco en cuanto al funcionamiento de vialidades y alumbrado exterior.
- IV).- En el caso de que "EL DESARROLLADOR" no haya concluido totalmente las obras de urbanización, previo a la solicitud de autorización de venta deberá:
  - a) Exhibir original de póliza de fianza constituida ante una institución de fianzas legalmente autorizada para tal efecto dentro de la Republica Mexicana, a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, con la cual garantizará la terminación de las obras de urbanización faltantes y cuyo monto será cuantificado por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en el articulo 140 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora;
  - Exhibir el testimonio de la Escritura Publica a través de la cual se constituya la garantía real de bienes inmuebles a que hace referencia el articulo 140 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora o;
  - c) Exhibir contrato de fideicomiso de garantía a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

En todo caso, la garantia deberá ser establecida a plena satisfacción de la propia Secretaría de Hacienda\
del Estado.

No.44 SECC. IV

# RELACION DE AREAS DEL DESARROLLO TURISTICO "LINDAVISTA"

#### CUADRO DE USOS DEL SUELO **USO DEL SUELO** SUPERFICIE Área de desplante vendible: 2.601.7863 m2. 23.21 Edificio 1 464.7599 m2 Edificio 2 1.631.9164 m2. Bodegas 505.11 m2. **AREAS COMUNES** 8.609.8597 m2. 76 79 3.877.5935 m2. COMUN RECREATIVO 1,383.7835 m2 Areas Verdes Alberca 245 05 m2 80.25 m2 Jacuzzi 22.00 m2 Agua bar Asoleadero Humedo 32.10 m2 Chapoteadero 80.25 m2. 2,034.16 m2 Area peatonal en albercas **COMUN DE SERVICIOS** 4,732.2662 m2. 11.8860 m2. Caseta de vigilancia Andadores Peatonales 919.1608 m2. Estacionamiento 3.628.5794 m2 Servicios 172.64 m2. TOTAL: 11,211.646 m2 100.00

"EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el cuadro anterior, plasmados en el anexo 17, mismos que solo podrán ser modificados prevía autorización de "LA SECRETARIA", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Para efecto del establecimiento del Régimen de Propiedad en Condominio en una superficie de 11,211.646 m<sup>2</sup>, "EL DESARROLLADOR" se apegará a lo establecido en la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora.

CUARTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras necesarias para la introducción de los sarvicios de electrificación y alumbrado exterior, red de agua potable y tomas domiciliarias, alcantarillado sanitario, hidrantes contra incendio; alumbredo exterior, pavimento, guarniciones y banquetas, nomenclatura y señalamiento de tránsito, asi como la construcción de la planta desaladora y de tratamiento de aguas negras de acuerdo a las

JUEVES 31 DE MAYO DE 2007

No. 44 SECC.IV

**BOLETIN OFICIAL** 

ARRAGE STREET

IV.2.- Declaran el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL en representación de "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.", v "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V." y el C. ING. SECUNDINO VILLA CARDENAS en representación de "HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC", que sobre el área hipotecada descrita en la Declaración IV.1 se desarrollará el Fraccionamiento motivo del presente Convenio y que con tal motivo se modificara la hipoteca, a fin de que se dividan en manzanas, lotes y vialidades, e ingresen al dominio publico libre de gravamen las áreas de donación que exige la ley.

IV.3.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, solicitando Ratificación de Licencia de Uso de Suelo para dos predios descritos en las declaraciones 11.5, y 11.6, y que cuentan con claves catastrales 28-014-001 y 28-015-001, ubicados entre el Bulevar Gaspar Luken y Ave. Navojoa, al Poniente del desarrollo habitacional "Puerta Real Residencial I" al Norponiente de esta Ciudad.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el Oficio No. DUYOP/JOA/4612/2006 que con fecha Septiembre 13 del 2006 expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO", dictaminando que el uso para los predios que nos ocupan es Habitacional, por lo que procedió a elaborar el provecto integral de este Fraccionamiento. Posteriormente, "LA RACCIONADORA", solicitó ante el "H. AYUNTAMIENTO", Licencia de Uso de Suelo para dos predios con superficies de 16,900.00 m2 y 6,500.00 m2, ubicados sobre el Blvr. Gaspar Luken Escalante esquina con Callejón Sin Nombre y por la Avenida Navojoa respectivamente, la cual, correspondió una contestación expresada mediante oficio No. DUYOP/JHA/2330/2007 de fecha 29 de Marzo del 2007, expedida por el "H. AYUNTAMIENTO", dictaminando que el uso para los predios que nos ocupan es habitacional. Se acompaña copias como anexo 29.

IV.4.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió a Agua de Hermosillo, solicitando Factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 24 de Julio del 2006 y mediante Oficio No. DG/1085/06 el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Deberá participar económicamente en la perforación, equipamiento y electrificación y conducción de 4 (cuatro) pozos profundos para agua potable, de acuerdo a la parte proporcional que le corresponde al desarrollo
- 2.- Deberá participar económicamente en la construcción de una Planta de Tratamiento de aguas negras, de acuerdo a la parte proporcional que le corresponde al desarrollo.
- 4.- Presentar proyectos de: Agua Potable y Alcantarillado sanitario para su revisión y/o aprobación respectiva.
- 5.- Construir la Infraestructura para su desarrollo, que este organismo operador le señale.

Se anexa al presente copia del Oficio, bajo el No. 23.

IV.5.- También declara "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo dispuesto en el Articulo 126 Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO", de Hermosillo y obtuvo de la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado, dictamen favorable acerca de la Congruencia del Anteproyecto del Fraccionamiento motivo del presente Convenio y lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el oficio No. SDUE-335-06 de fecha 09 de Noviembre del 2006 y que también se anexa copia, bajo el No. 24 a este Convenio.

IV.6.- Continua declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la Aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la que precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No.

53

No.44 SECC. IV No. 44 SECC.IV

DUYOP/JHA/0762/2006, que con fecha 13 de Noviembre del 2006 expidió la propia Dirección. Se acompaña copia como anexo No. 25.

IV.7.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos No. 36 y 37, los cuales se agregan como anexos al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a **Agua de Hermosillo**, la cual mediante Oficio **No. DG-1876Á/06 de fecha 20 de Diciembre del 2006,** informa que la autorización de los proyectos de Agua Potable y Drenaje Sanitario del Fraccionamiento Puerta Real VII Etapa es procedente. Se anexa copia del oficio, bajo el **No. 26**.

IV.8.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio de energía eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se específica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, el cual se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los anexos No. 38 y 39 que se agregan a este Convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su aprobación únicamente para efectos de trámite mediante Oficio No. P2449/2006 de fecha 12 de Diciembre del 2006 y que también se anexa al presente Convenio, bajo el No. 27.

De la misma manera se presento el proyecto de Alumbrado Público al Fideicomiso Público Municipal de apoyo al programa de modernización y ampliación del sistema de servicio de Alumbrado Público, siendo autorizado con fecha del 24 de Enero del 2007.

IV.9.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con Equipo contra Incendios, se elaboró el plano en el cual se especifican a detalle la colocación y el tipo de los Hidrantes, mismo que fue presentado ante la Dirección de Bomberos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para su aprobación, el cual se agrega a este Convenio bajo el anexo No. 42, para que forme parte del mismo.

Con fecha 14 de Diciembre del 2006, y mediante Oficio No. DBT/991/06, la citada Dirección, aprobó el Dictamen de Seguridad contra Incendios, donde se establecen las características que deberán cumplir los Hidrantes y que se describen a continuación:

- a) Deberá estar conectado a la red de distribución de agua potable.
- b) Deberá ser de columna seca.
- c) Deberá tener dos tomas de 2.5" y una toma de 4.5", con rosca estándar NSPT.
- d) Podrá tener una presión nominal de 200 PSI.
- Deberá instalarse con la boquilla de 4.5" hacia la avenida y las de 2.5" quedarán hacia la Banqueta.
- g) La parte inferior de la sección de Boquilla del Hidrante quedará a nivel de banqueta de tal manera que pueda retirarse con facilidad para servicio o reparación.
   Se anexa oficio, bajo el No. 28.

IV.10.- Declara el "H. AYUNTAMIENTO" que proporcionada la información por parte de "LA FRACCIONADORA" verificó la clave catastral 3600-28-014-001, 3600-28-015-001, 3600-28-017-001 y 3600-28-168-001 de los predios a desarrollar, encontrando que corresponden a los predios descritos en las Declaraciones II.5, II.6, II.9. y II.12. del presente Convenio, y que "LA FRACCIONADORA" se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

**IV.11.-** Declaran las partes que en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 129 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se presentó solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación:

SECC.IV OFICIAL

 Oficio de factibilidad de suministro de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División Baja California, Zona San Luís, Oficina Área Peñasco, bajo anexo 9.

**BOLETIN** 

- J).- Oficio numero DS-SG- UGA-IA-0303-06 que contiene el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular; y oficios modificatorios al mismo números DS-SGA-UGA-IA-0341-06 y DS-SG-UGA-IA-0474-06, emitidos por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo anexo 10.
- K) Oficio de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Puerto Peñasco, Sonora, bajo anexo 11.
- L).- Oficio de Aprobación de los proyectos de electrificación y alumbrado exterior emitido por la Comisión Federal de Electricidad, Division Baja California, Zona San Luis; bajo <u>anexo 12.</u>
- M). Dictamen de Aprobación del sistema contra incendios por parte del H. Departamento de Bomberos de Puerto Peñasco, bajo <u>anexo 13.</u>
- N).- Copia de la escritura pública No. 50,505, libro 804, de fecha 23 de Septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Sílva, de las Notarías Públicas Asociadas No.13 y 94 de la Ciudad de México Distrito Federal, mediante la cual se acredita la personalidad de los Delegados Fiduciarios, bajo anexo 14.
- O) Plano de localización, bajo anexo 15.
- P).- Plano de la poligonal con sus cuadros de construcción y Curvas de Nivel, bajo anexo 16.
- Q).- Plano de Conjunto con el Cuadro de usos de suelo, bajo anexo 17.
- R).- Planos aprobados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Puerto Peñasco, Sonora, de las redes de distribución de agua potable y alcantarillado, bajo <u>anexos 18 y 19</u>.
- S).- Planos de las obras de electrificación y alumbrado exterior, autorizados por Comisión Federal de Electricidad, División Baja California, Superintendencia Zona San Luis, bajo anexos 20 y 21.
- T) Planos del sistema para la prevención de incendios, aprobados por el H. Departamento de Bomberos Voluntarios de Puerto Peñasco, Sonora, bajo <u>anexo 22</u>.
- U).- Planos de estacionamiento y planta arquitectónica, bajo anexo 23
- V).- Presupuesto de las obras de urbanización por \$ 8'851,091.31, bajo anexo 24.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tiene por reproducido en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" y que consta gráficamente en el <u>anexo 17</u> de este Convenio, consiste en la distribución del suelo del predio mencionado en la Cláusula Primera, en Unidades Condominales bajo el Régimen de Condominio de acuerdo a la siguiente.

SEGUNDA. El Desarrollo que se autoriza mediante el presente Convenio será del tipo Turístico bajo el Régimen de Condominio, denominándose "Lindavista", y el uso de las unidades que lo conforman será única y exclusivamente el que se le asigne mediante el presente instrumento, aprobando "LA SECRETARIA" los planos y especificaciones presentados por "EL DESARROLLADOR", documentos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integral del mismo, de la siguiente manera:

- A).- Copia certificada de la Designación emitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado en el cual se acredita la personalidad del Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, bajo anexo 1.
- B).- Copia de la escritura pública número 21,570 Volumen 349 de fecha 18 de Octubre de 1999; otorgada ante la fe del Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público No. 28 con ejercicio y residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, que contiene Acta constitutiva de la Sociedad denominada Reservas Territoriales S.A. de C.V., bajo <u>anexo 2.</u>
- C).- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,865, Volumen 12, de fecha 04 de Abril de 2006; pasada ente la fe del notario público número 73, Licenciado Rafael López Nogales, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, que contiene: 1).- Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés, Garantía Fiduciaria y obligación Solidaria, 2).- Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía No. 137-000-00108-1 y 3).- Convenio de Procedimiento de Ejecución de Fideicomiso; bajo anexo 3.
- D).- Copia certificada de la escritura pública número 1,643, volumen 11, de fecha 17 de Junio de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 73, Lic. Rafael López Nogales, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora., que contiene las facultades del Apoderado Legal de "Reservas Territoriales S.A. de C.V". bajo anexo 4.
- E).- Escrito mediante el cual "EL FIDUCIARIO" autoriza a "EL DESARROLLADOR", para tramitar y ejecutar las obras y construcciones propias del Desarrollo que se autoriza, bajo <u>anexo 5.</u>
- F).- Original del Certificado de Gravamen No. ICR-590665 emitido por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, de Puerto Peñasco, Sonora del predio a desarrollar, bajo anexo 6.
- G).- Licencia de Uso de Suelo emitida por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, bajo, anexo 7.
- H). Copia de la escritura publica número 19,221, volumen 362, de fecha 12 de Junio de 2006 pasada ante la fe del Notario Publico numero 5, Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Hermosillo, Soriora, que contiene la constitución de la sociedad "Unión de Desarrolladores Turísticos de Puerto Peñasco, A.C.", bajo anexo 8.

JUEVES 31 DE MAYO DE 2007

No. 44 SECC.IV

BOLETIN OFICIAL

- A. Escritura Pública No. 21,455, Vol. 348, de la Notaria Publica No. 28, mediante la cual se acredita la legal Constitución de "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V.", misma en la que se le otorga poder al representante legal, el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, e inscrita el día 07 de Julio de 1999, bajo No. 17,561, de la Sección Comercio, Vol. 390 del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo. Sonora, bajo el No. 1.
- B. Escritura Pública No. 10,889, Vol. 248, mediante la cual se acredita la legal Constitución de "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO S.A. DE C.V.", misma en la que se le otorga poder al representante legal, el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, e inscrita el día 14 de Octubre del 2004, en el Sistema de Gestión Registral del Registro Publico de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el numero de folio 33699-7, Sección Comercio, bajo el No. 2.
- C. Escritura Pública No. 8,623, Vol. 318, mediante la cual se otorga poder al representante legal de "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.", al C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL. bajo el No. 3
- D. Escritura Pública No. 12,836, Vol. 265, de fecha 15 de Diciembre del 2006, mediante la cual, la curpresa "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, SA DE CV" acredita la propiedad de un predio con superficie de 20-33-04.827 Has., pasada ante la fe del C. Lic. Iván Flores Salazar, Notario Público No. 53, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio inscrita bajo el No. 344,860, Volumen 15522 de fecha 20 de Febrero del 2007. bajo el No. 4
- E. Certificado de Libertad de Gravamen con No. de folio 750191, bajo el No. 5.
- F. Avalúo Comercial, bajo el No. 6.
- G. Escritura Pública No. 12,704, Vol. 263, de fecha 06 de Septiembre del 2006, mediante la cual, la empresa "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, SA DE CV" acredita la propiedad de un predio con superficie de 20-33-78.360 Has., pasada ante la fe del C. Lic. Iván Flores Salazar, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 331575, del Volumen 13409 de fecha 19 de Diciembre del 2006, bajo el No. 7.
- H. Certificado de Gravamen con No. de folio 744023, bajo el No. 8.
- I. Avalúo Comercial, bajo el No. 9
- J. Oficio No. DACUE/ERA/0930/2007 de fecha 11 de Enero del 2007 de fusión de predios del área a desarrollar, bajo el No. 10.
- K. Escritura Pública No. 18,776, Vol. 469, de fecha 25 de Enero del 2006, mediante la cual, la empresa "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, SA DE CV" acredita la propiedad de un predio con superficie de 20-00-00.000 Has., pasada aute la fe del C. Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 330443, del Volumen 13243 de fecha 07 de Abril del 2006. bajo el No. 11.
- L. Certificado de Gravamen con No. de folio 750192, bajo el No. 12
- M. Avalúo Comercial, bajo el No. 13

9

**BOLETIN** 

**OFICIAL** 

- O. Escritura Pública No. 20,180, Vol. 226, de fecha 02 de Agosto del 2005, mediante la cual, la empresa "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, SA DE CV" acredita la propiedad de un predio con superficie de 2-50-00.00 Has., pasada ante la fe del C. Lic. Máximo Reynoso Othón, Notario Público No. 90 Suplente, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 323,227, Vol. 12,205 de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, el día 24 de Octubre del 2005, bajo el No. 15
- P. Certificado de Libertad de Gravamen con No. de folio 750193, bajo el No. 16
- O. Avalúo Comercial, bajo el No. 17
- R. Oficio No. DACUE/MAOL/1170/2006 de fecha 03 de Febrero del 2006 de subdivisión de predio con superficie de 2-50-00.00 has del cual, resulto la fracción de terreno con superficie de 6,500.00 m2. bajo el No. 18
- S. Escritura Pública No. 287,881, Vol. 10,634, mediante la cual se lleva a cabo el cambio de denominación de Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, Institución Financiera Filial, por la de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, bajo el No. 19
- T. Escritura Pública No. 274,772, Vol. 10,268, mediante la cual se otorga poder al representante legal de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC al C. ING. SECUNDINO VILLA CARDENAS, bajo el No. 20
- U. Escritura Pública No. 8,454, Vol. 311, de la Notaria Publica No. 63, mediante la cual se lleva a cabo un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, garantía hipotecaria y obligación solidaria entre "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V." como garante, "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V." "HSBC MEXICO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 270,726, Volumen 2,766, Sección Registro Inmobiliario, Libro Dos, del día 15 de Marzo del 2007, bajo el No 21
- V. Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 22
- W. Oficio No. DG-1085/06 de fecha 24 de Julio del 2006 para la Factibilidad de dolación de agua potable y desalojo de la misma, bajo el No. 23
- X. Oficio No. SDUE-335-06 de aprobación de Dictamen de Congruencia por parte de la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología, bajo el No. 24
- Y. Oficio No. DUYOP/JHA/0762/2006 de aprobación de anteproyecto del Fraccionamiento por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, bajo el No. 25
- Z. Oficio No. DG-1876Á/06 de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado por parte de Agua de Hermosillo, bajo el No. 26
- AA. Oficio No. No. P2449/2006 de aprobación de los provectos de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 27

JUEVES 31 DE MAYO DE 2007

**BOLETIN OFICIAL** 

51

No. 44 SECC.IV

Fiduciaria, confiriéndosele todos los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía No. 137-000-00108-1, misma a que se hace mención en la declaración II.2 del presente instrumento y que ya obra agregada para que surta todos los efectos legales a que haya lugar bajo anexo 3.

- III.2.- Que acreditan su carácter de Delegados Fiduciarios, mediante escritura pública No. 50,505, libro 804, de fecha 23 de Septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, de las Notarías Públicas Asociadas No.13 y 94 de la Ciudad de México Distrito Federal. documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo anexo 14.
- III.3.- Que forma parte de la garantía fiduciaria y del patrimonio Fideicomitido el terreno denominado "Fracción Y15" resultante de la subdivisión de la "Fracción Uno" del Desarrollo Turístico "Las Conchas" localizado en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con una superficie de 11, 211,646 metros cuadrados, lo que se acredita mediante copia certificada de la Escritura Pública número 1.865. Volumen 12, de fecha 04 de Abril de 2006; pasada ente la fe del notario público número 73. Licenciado Rafael López Nogales, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ese distrito judicial bajo los números 3,857, Libro Dos, Volumen 131 de la de la Sección Registro Inmobiliario, y 27,306 volumen 1588 libro Uno, Sección Registro Inmobiliario, ambas de fecha 19 de Junio de 2006; documento que se quedó agregado como anexo 3.
- III.4. Que comparecen a la celebración del presente convenio y a los actos jurídicos en él consignados, dando cumplimiento a los fines del fideicomiso y a las instrucciones del Comité Técnico del mismo.
- III.5.- Que señala como domicilio para efectos legales de este convenio el ubicado en, Montes Urales numero 745. Lomas de Chapultepec, código postal 11,000. México Distrito Federal

## IV.- De las partes:

IV.1.- Que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Desarrollo Turístico bajo el Régimen de Condominio en el predio de referencia, con fundamento en los artículos 158, 183, 184, 185 fracción II, 186, 188, 190 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y Quinto Transitorio de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y no existiendo impedimento legal para ello, acuerdan en celebrar el presente Convenio obligándose conforme al contenido de las siguientes:

# CLAUSULAS

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento. "LA\ SECRETARIA" autoriza a "EL DESARROLLADOR" para que éste lleve a cabo un Desarrollo Turístico bajo el Régimen de Condominio con las obras de urbanización para dos edificios en condominio de 5 niveles, de los

- II.10.- Que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de las redes de agua potable y alcantarillado para el proyecto del Desarrollo que nos ocupa, los cuales fueron aprobados en su integridad por parte del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Puerto Peñasco, Sonora, mediante oficio S/N de fecha 23 de Agosto de 2006, acompañándose al mismo los planos aprobados y sellados por dicho organismo; documentos que se agregan al presente Convenio para que formen parte del mismo y surtan los efectos legales a que haya lugar, bajo anexos 11, 18 y 19.
- II.11.- Que en atención a lo señalado por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, y con la finalidad de dotar al Desarrollo con el servicio de energía eléctrica, se elaboraron los proyectos en los cuales se especifica a detalle las obras de electrificación y de alumbrado público, mismos que fueron recibidos para su revisión por parte de la Comisión Federal de Electricidad División Baja California, Zona San Luís, mismos que fueron autorizados mediante oficio Numero P189/2006 el día 10 de Agosto de 2006, acompañándose con el citado oficio los planos debidamente sellados y aprobados, documentos que se agregan al presente instrumento para que formen parte del mismo y surtan los efectos legales que haya a lugar, bajo anexos 12, 20 y 21.
- II.12.- Que solicitó al H. Departamento de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, la constancia de que el Desarrollo motivo del presente instrumento, cumple con las normas técnicas para la prevención de incendios de conformidad con la Ley 161 de Protección Civil para el Estado de Sonora, dicha solicitud se correspondió con oficio S/N de fecha 12 de Septiembre de 2006, acompañándose de los planos sellados y aprobados donde se indican los hidrantes contra incendio, documentos que se agregan al presente Convenio para que formen parte del mismo y surtan los efectos legales a que haya lugar, bajo anexos 13 y 22
- II.13.-Que señala como domicilio para efectos legales de este Convenio. Dr. Pesqueira No. 251, Colonia Los Arcos. Código Postal 83250 de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- III De "EL FIDUCIARIO" por conducto de sus Delegados:
- Volumen 12, de fecha 04 de Abril de 2006; pasada ente la fe del notario público número 73, Licenciado Rafael López Nogales, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sopora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puerto Páñasco, Sonora bajo los números 3,857, Libro Dos, Volumen 131 de la de la Sección Registro Inmobiliario y 27,306, libro Uno, volumen 1588 de la Sección Registro Inmobiliario, ambas de fecha 19 de Junio de 2006, es acreditante y

No. 44 SECC.IV

BOLETIN OFICIAL

11

- BB. Oficio No. DBT/991/06 de aprobación de Dictamen de Seguridad contra Incendios por parte del Departamento de Bomberos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, bajo el No. 28
- CC. Oficio No. DUYOP/JQA/4612/2006 de Ratificación de Licencia de Uso de Suelo y Oficio No. DUYOP/JHA/2330/2007 de Licencia de Uso de Suelo, bajo el No. 29
- DD. Plano de Localización, bajo el No. 30
- EE. Plano de las Poligonales de los Terrenos, bajo el No. 31
- FF. Plano de la Topografía del terreno, bajo el No. 32
- GG. Plano de Lotificación y Uso de Suelo, bajo el No. 33
- HH. Plano de Trazo de Ejes y Manzanas, bajo el No. 34
- Plano de Vialidad, bajo el No. 35
- JJ. Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 36
- KK. Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 37
- LL. Plano de Electrificación, bajo el No. 38
- MM Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 39
- NN Plano de Rasantes, bajo el No. 40
- OO Planos del Parques-Jardín, bajo el No. 41
- PP Plano de Equipo contra Incendios, bajo el No. 42

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5º Fracción II, 9º Fracción XI, 90, 91, 93, 94, 99, 100, 102, 106, 108, 125, 126, 128, 129, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo Factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento de los predios a que se refieren las Declaraciones II.5, II.6, II.7., II.8., II.10, II.11., II.13 y II.14., y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.- Que el objeto del presente Convenio Autorización Número 10-646-2007, es para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "PUERTA REAL RESIDENCIAL VII" ETAPAS DE LA 1 A LA 23, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA.- Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento de los predios a que se refieren las Declaraciones II.5, II.6, II.7., II.8., II.10, II.11., II.13 y II.14., mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos Jegaløs.

No.44 SECC. IV

No. 44 SECC.IV

007 BOLETIN OFICIAL

TERCERA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo Residencial, denominándose "PUERTA REAL RESIDENCIAL VII" ETAPAS DE LA 1 A LA 23, y cumple con la Infraestructura básica, con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de donación, de conformidad con el Artículo No. 102 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente Habitacional, a excepción de los Lotes 1 de la Manzana 25 y Lote 1 de la Manzana 76 y que será para uso Comercial, aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA".

CUARTA.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" de conformidad con el "TITULAR DE HIPOTECA" y que consta gráficamente en el anexo No. 33 de este Convenio, consistirá en la partición de los predios a las que se refieren las Declaraciones II.5, II.6, II.7, II.8, II.10, II.11, II.13 y II.14., en Manzanas, Lotes y Calles, teniendo todos los Lotes acceso a la Vía Pública y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las Manzanas, cantidad de Lotes por Manzanas, áreas vendibles y de donación, así como el número total de lotes:

					ETAP	A 1			
No.	Del			Area Lote	Ai	rea Vendible (r	n2)	Area de Donación (r	
De Mza.	Lote	Lote al Lote No.	No. Lote	(m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verd
	1	11	1	206.280	206.280				
	2	7	6	129.500	777.000				
16	8	- 8	1	132,190	132.190				
	9	9	1	132.950	132.950				
	10	10	1	147.000	147.000				
	<u> </u> 1	11	1	207.940	207.940				
	2	7	- 6	129.500	777.000				
i	8	- 8	1	132.190	132.190			1	
	9	9	1	132.950	132.950				
17	10	10	1	147.000	147.000				
	11	11	1	146.730	146.730				
	12	12	1	132.670	132.670				
	13	13	1	132.040	132.040		2		
	14	19	6	129.500	777.000				
	20	_ 20	1	207.940	207.940				
	1	1	1	2,363.950					2,363.950
	2	2	1	209.610	209.610				
18	3	8	6	129.500	777.000				
	9	9	1	132.040	132.040				
	10	10	1	132.670	132.670		4		
	11	11	1	146.730	146.730				
76	1	1	1	4,002.530			4,002.530		
	15	15	1	338.440	338.440				
	16	16	1	201.710	201.710				
77	17	17	1	139.840	139.840				
	18	26	9	129.500	1,165.500				
1	27	27	1	148.000	148.000				
	TOTALE	s	55	. ^	7,580.420	0.000	4,002.530	0.000	2,363.950

II.5.- Que el terreno denominado Fracción Y15, donde pretende asentarse el Desarrollo Turístico bajo el Régimen de Condominio "Lindavista", ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, se encuentra gravado con un crédito simple con garantía fiduciaria y obligación solidaria, a favor de "EL FIDUCIARIO" según se hace constar en el Certificado No. ICR-590665 de fecha 12 de Julio de 2006, expedido por el titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Puerto Peñasco, Sonora; documento que en original se agrega al presente Convenio para que formen parte del mismo y surta los efectos a que hava lugar, bajo anexo 6.

II.6.- Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando la Licencia de Uso de Suelo para un Desarrollo Turístico bajo el Régimen de Condominio y que a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en oficio 814 de fecha 09 de Mayo de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de ese H. Ayuntamiento, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo anexo 7.

II.7.- Que en atención a lo señalado por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, y afecto de dotar al desarrollo que se autoriza mediante el presente instrumento con el suministro del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, se constituyo en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, y dentro del desarrollo "Las Conchas" una sociedad denominada "Unión de Desarrolladores Turísticos de Puerto Peñasco, A.C.", cuyo objeto social entre otros, es la construcción y administración de una planta desalinadora de agua de mar también llamada desaladora, y la construcción de una planta tratadora de aguas negras, lo anterior, para abastecer de agua potable y alcantarillado sanitario a los futuros desarrollos que se construyan por los asociados así como demás servicios complementarios, lo cual acredita mediante escritura publica numero 19,221, volumen 362, de fecha 12 de Junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Publico numero 5, Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, misma que fue inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo el numero 7,165, volumen 350, Libro Uno, Sección de Registro de Personas Morales, con fecha 24 de Julio de 2006, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo <u>anexo 8</u>.

Asimismo, declara que celebrará con el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Puerto Peñasco, Sonora, un convenio de operación, mantenimiento y distribución, de la planta desalinadora así como de la planta de tratamiento de aguas negras, el cual una vez celebrado remitirá copia a "LA SECRETARIA",

II.8.- Que en atención a lo señalado por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se tramitó ante la Comisión Federal de Electricidad, División Baja California, Zona San Luís, Oficina Área Peñasco, la factibilidad de suministro de energía eléctrica para el proyecto motivo del presente Convenio; a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el oficio No. 007/06 de fecha 09 de Febrero de 2006, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, bajo anexo 9.

II.9.- Que se elaboró una Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular para el proyecto Desarrollo Turístico bajo el Regimen de Condominio Lindavista" y solicitó su revisión ante la

# II.- De "EL DESARROLLADOR" por conducto de su Apoderado:

II.1.- Que tiene los conocimientos técnicos, recursos financieros y la experiencia que se requiere para ejecutar las obras de urbanización del Desarrollo Turístico que se autoriza en el presente instrumento, además de tener la capacidad legal para hacerlos en virtud de que es una Sociedad Mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables, situación que acredita con copia certificada de la escritura pública número 21,570, Volumen 349 de fecha 18 de Octubre de 1999: otorgada ante la fe del Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público No. 28 con eiercicio y residencia en esta ciudad de Hermosillo. Sonora, instrumento que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Hermosillo, Sonora, baio el No. 18,042. Sección Comercio, Volumen 420. Libro Uno, con fecha 25 de Octubre de 1999 documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo anexo 2.

**OFICIAL** 

- II.2.- Que es parte "Acreditada" del contrato de apertura de crédito simple con interés, garantía fiduciaria y obligación solidadaria además de ser Fideicomitente "B" del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía No. 137-000-00108-1, y Convenio de Procedimiento de Ejecución de Fideicomiso, constituyendo materia de los contratos la fracción de terreno "Y15" con superficie de 11,211.646 metros cuadrados sobre la cual se pretende llevar a cabo el Desarrollo Turístico bajo el Régimen de Condominio, que se autoriza en el presente instrumento, lo que acredita mediante copia certificada de la Escritura Pública número 1,865, Volumen 12, de fecha 04 de Abril de 2006, pasada ente la fe del notario público número 73. Licenciado Rafael López Nogales, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo. Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puerto Peñasco, Sonora, baio los números 3,857, Libro Dos, Volumen 131 de la de la Sección Registro Inmobiliario y 27,306, libro Uno, volumen 1588 de la de la Sección Registro Inmobiliario, ambas de fecha 19 de Junio de 2006; documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que hava lugar, bajo anexo 3.
- II.3.- Que cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio. manifestando baio protesta de decir verdad que las facultades que estenta no le han sido revocadas. Iimitadas, ni modificadas en forma alguna. Io que acredita mediante Escritura Publica número 1,643 del Volumen No. 11, de fecha 17 de Junio de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 73, Lic. Rafael López Nogales, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo Sonora, debidamente inscrita en el I Sistema de Gestión Registral, de la sección Comercio, bajo el Folio No. 28,196-7 de fecha 28 de Junio del año 2005, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo anexo 4.
- II.4 Que mediante escrito sin número de fecha 10 de Enero de 2007, "EL FIDUCIARIO" y acreditante, manifiesta su conformidad para que "EL DESARROLLADOR" por conducto de sus representantes legales o a quién este designe, sea quien realice todo trámite y gestión necesaria a fin de obtener los permisos licencias y autorizaciones así como llevar a cabo la ejecución de los proyectos de urbanización y construcción necesarios para la de edificación de 99 unidades. condominales en el predio denominado Fracción Y15, que se describe en la declaraciónes II.2 x III\day 3, del presente instrumento, documento que se agrega all presente Convenio para que forme parte de mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, baid anexo 5.

CUADRO DE USO DE SUELO	ETAPA 1	
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	7,580.420	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	4,002.530	M2
ARREA TOTAL VENDIBLE	11,582.950	M2
AREA DE DONACION		
AREA VERDE	2,363.950	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
VIALIDADES	12,707.328	M2
PASO PLUVIAL	0.000	M2
ARREA TOTAL DE DONACION	15,071.278	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	26,654.228	M2
No. DE LOTES	55	

					ETAPA 2				
No.	7		No.	Area Lote	Area V	endible (m2	)	Area de Dona	ación (m2)
De Mza.	Del Lote	al Lote	Lote	(m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	1	1	1	153.330	153.330				
	2	12	11	129.500	1,424.500				·
12	13	13	1	132.100	132.100				
	14	14	1	132.790	132,790				
	15	15	1	146.850	146.850				1 -
	1	11	1	145.380	145.380		ļ		
1	2	12	11	131.350	1,444.850				
	13	13	1	129.200	129.200				
	14	14	11	124.240	124.240	<u> </u>			
13	15	15	1	145.720	145.720	<u> </u>			
'	16	16	1	146.880	146.880	ļ			
	17	17	1	132.820	132.820	<u> </u>			
	18	18	11	132.120	132.120				
	19	29	11	129.500	1,424.500	-			
	30	30	11	153.150	153.150				
	1	1	1	154,445	154.445				ļ
	2	12	11	129.500	1,424.500			anna farra anna anna ann ann agus agus anns a thuaidh ann an ann an an an	
1	13	13	1	132.100	132.100				
1	14	14	1	132.790	132.790				
14	15	15	11	146.850	146.850				
'	16	16	11	145.740	145.740				
	17	17	11	124.270	124.270	1			
	18	18	1	129.220	129.220				
	19	29	11	131.350	1,444.850		ļ <u> </u> _		
	30	30	11	146.505	146.505				
	1	1	1	160.600	160,600				
15	2	12	11	129.500	1,424.500				
13	13	13	1	132.120	132.120				
	14	14	1	132.820	132.820	<u> </u>			

De

Mza.

15

Lote

15

TOTALES

146.880

11.946.620

No.

Lote

90

146.880

al Lote

15

No.44 SECC. IV

0.000

No. 44 SECC IV

Area Lote	Area Ve	endible (m2)		Area de Donación (m2)		
(m2)	Habitaciona!	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde	

0.000

0.000

0.000

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA 2									
HABITACIONAL	11,946.620	M2							
RESERVA	0.000	M2							
COMERCIAL	0.000	M2							
AREA TOTAL VENDIBLE	11,946.620	M2							
AREA DE DONACION	AREA DE DONACION								
AREA VERDE	0.000	M2							
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2							
VIALIDADES	8,212.602	M2							
AREA TOTAL DE DONACION	8,212.602	M2							
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	20,159.222	M2							
No. DE LOTES	90								

			г	1	ETAPA 3				
No.		-11 -1	No.		Area	Vendible (r	n2)	Area de Doi	nación (m2)
De Mza.	Del Lote	al Lote	al Lote Lote	Area Lote (m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	1	1	1	148.370	148.370				
	2	12	11	131.350	1,444.850				
24	13	13	11	130.210	130.210				
	14	14	1	123.700	123.700				
	15	15	1	140.090	140.090				
	1	11	11	148.370	148.370				
	2	12	11	131.350	1,444.850				
	13	13	1	130.240	130.240				V
26	14	14	11	123.770	123.770				
	15	15	11	140.070	140.070				
20	16	16	11	139.470	139.470				
	17	17	11	123.000	123.000				
i	18	18	1	130,000	130.000				
	19	29	11	131.350	1,444.850				
	30	30	1	148.370	148.370				
	11	1	1	176.000	176.000				
	2	13	12	131.350	1,576.200				
	14	14	1	131.430	131.430		4		
	15	15	1	174.040	174.040				
28	16	16	11	139.470	139.470				
	17	17	1	123.000	123.000				
	18	18	11	130.000	130.000				
	19	29	11	131.350	1,444.850				
	30	30	11	148.370	148.370				
29	1_1	1	11	205.720	205.720				
	2	11	10	#\$1.350	1,313.500				

CONVENIO AUTORIZACION 10-TC-010-07 PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL DESARROLLO TURISTICO BAJO EL REGIMEN DE CONDOMINIO "LINDAVISTA", DENTRO DEL DESARROLLO TURISTICO "LAS CONCHAS", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ING. HUMBERTO D. VALDEZ RUY SANCHEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ASISTIDO POR EL C. ING. CARLOS ESPINOZA CORRAL, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y EECOLOGIA, Y LA C. LIC. MYRIAM SUSANA ORTEGA JARAMILLO, DIRECTOR JURIDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA RESERVAS TERRITORIALES S.A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. CARLOS ARNULFO LOPEZ LOPEZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR" Y CONJUNTAMENTE CON LA COMPARECENCIA DE LOS C.C. LIC. SERGIO ALFREDO VARGAS SANCHEZ Y DR. EDUARDO AZCOITIA MORAILA EN SU CALIDAD DE DELEGADOS FIDUCIARIOS DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, DIVISIÓN

## DECLARACIONES

FIDUCIARIA A QUIENES SE LES DENOMINARA "EL FIDUCIARIO", CONVENIO QUE SE

SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

- I.- De "LA SECRETARÍA" por conducto de su Titular:
- I.1.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del poder ejecutivo estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 10, 15, 22 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.2.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, le corresponden facultades y obligaciones en materia de Desarrollo Urbano e infraestructura, así como la investigación y asesoría relacionada con las mismas, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado.
- I.3.- Que comparece en este acto como Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, acreditando su personalidad con copia certificada de la designación expedida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 1 de Julio de 2004 misma que se anexa al presente para que forme parte del mismo como **anexo 1**.
- I.4.- Que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 Apartado "A" de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 1, 2, 3, 4, y 6 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, 8 fracción III, 184, 185 fracción II, 186, 188, 190 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y Quinto Transitorio de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.
- 1.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Bulevar Miguel Hidalgo y Calle Comonfort número 35, Colonia Centenario, C. P. 83260, de la ciudad de Herraposillo, Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a 02 de Mayo del 2007.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPALIDIS HERMOSILLO, SONORA.

C. LIC. ERNESTO GANDARA CAMOU.

H. AVENTAMIENTO DE HERMOSILLO

1,00

LIC ENRIQUE PALA OX PA

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

C. ING. JAMIER HERNANDEZ ARMENTA.

COOSTANACION GENERAL DE REFRAESTRO (17) DEPARROLLO UBRANO Y ECOLO:

"POR LA FRACCIONADORA"

"URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS IMMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V."

"MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V.

C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL REPRESENTANTE LEGAL

"POR EL TITULAR DE HIPOTECA"
"HSBC MEXICO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO HSBC"

C. ING. SECUNDINO VILLA CARRIENAS

No.			No	No		Area Vendible (m2)			nación (m2)
De Mza.	Del Lote	al Lote	Lote	Area Lote (m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	12	12	1	143.980	143.980				
29	13	13	1	211.070	211.070				
	14	14	1	220,680	220.680				
	TOTALE	S	89		12,098.520	0.000	0.000	0.000	0.000

CUADRO DE USO DE SUEL	O ETAPA 3	,
HABITACIONAL	12,098.520	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	0.000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	12,098.520	M2
AREA DE DONACIO	N	
AREA VERDE	0.000	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
VIALIDADES	5,656.067	M2
PASO PLUVIAL	0.000	M2
AREA TOTAL DE DONACION	5,656.067	M2
SUP, TOTAL A DESARROLLAR	17,754.587	M2
No. DE LOTES	89	

		<del></del>	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ETAPA 4	Vendible (m	2)	Area de Don	ación (m2)
No. De Mza.	Del Lote	ai Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	1	1	1	148.370	148.370				
20	2	12	11	131.350	1,444.850		,		
	13	13	1	130.230	130.230				
	14	14	1	123.630	123.630				
	15	15	11	140.040	140.040				
	1	1	1	148.370	148.370				
	2	12	11	131.350	1,444.850				
	13	13	11	130.240	130.240	ļ. <u>.</u>			
	14	14	11	123.720	123.720	ļ			
22	15	15	11	140.250	140.250				
	16	16	11	139.490	139.490				
	17	17	11	132.010	132.010				
	18	18	1	130.020	130.020				
	19	29	11	131.350	1,444.850	<u> </u>			
	30	30	1	148.370	148.370				
	16	16	1	139.470	139.470				
	17	17	1	132.000	132.000				
24	18	18	1	130.000	130.000			,	
!	19	29	11	131.350	1,444.850				
	30	30	1	148.370	148.370				
	TOTALE	S	60	1	7,963.980	0.000	0.000	0.000	0.000

CUADRO DE USO DE SUELO E	TAPA 4	
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	7,963.980	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	0 000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	7,963.980	M2
AREA DE DONACION		TT0- 400
AREA VERDE	0.000	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
VIALIDADES	4,688.691	M2
PASO PLUVIAL	0.000	M2
AREA TOTAL DE DONACIÓN	4,688.691	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	12,652.671	M2
No. DE LOTES	60	

				T	ETAPA 5		-2)	Orna de D	naián (m2)
No. De			No.	0   -t (2)	Area	Vendible (r	n2)	Area de Don	iacion (m2)
Mza.	Del Lote	te al Lote Lote	Area Lote (m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde	
	1	1	1	151.080	151.080				
9	2	11	10	129.500	1,295.000				
9	12	12	1	131.590	131.590				
	13	13	1	629.920				629.920	
	1	1	1	145.380	145.380				
	2	12	11	131.350	1,444.850				
	13	13	1	129.210	129.210				
	14	14	1	124.250	124.250				
10	15	15	1	145.760	145.760				
	16	16	1	190.450	190.450				
	17	17	1	144.940	144.940				<u> </u>
	18	28	11	129.500	1,424.500				
	29	29	1	153.330	153.330				
	1	1	1	145.380	145.380				
	2	12	11	131.350	1,444.850				
	13	13	1	129.210	129.210				
	14	14	1	124.250	124.250				
11	15	15	1	145.760	145.760				
• •	16	16	1	145.740	145.740				
	17	17	í	124.270	124.270		V		
	18	18	11	129.220	129.220		1		
	19	29	11	131 350	1,444.850		<del> </del>		
	30	30	1	145.380	145,380		ļ <b></b> i		
	16	16	1	145.740	145.740		ļ		ļ <u></u>
12	17	17	1	124.270	124.270				
	18	18	1	129.220	129.220	J			İ

No. 44 SECC.IV

utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Tercera de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se bubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que hava lugar

VIGESIMA OCTAVA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquiriente queda obligado a obtener por parte de la Coordinación General De Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier Obra de Construcción, Modificación, Ampliación, Reconstrucción ó Demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leves, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

VIGÉSIMA NOVENA - En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley "EL H. A YUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia, hacer efectiva las garantías, así como las exigencias legales.

TRIGESIMA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" conviene con "EL H. AYUNTAMIENTO", que para prevenir el caso de incumplimiento por parte de "LA FRACCIONADORA" de las obligaciones derivadas de CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA, sobre los predios con superficies de 20-33-04.827 y 20-33-78.360 has descritos en las Declaraciones II.5. y II.6. del presente convenio, que provoquen que los lotes ubicados en los predios en el que se llevará a cabo la construcción del Fraccionamiento "Puerta Real Residencial VII", pasen a ser propiedad de "HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC" y a fin de garantizar la conclusión de las Obras de Urbanización que quedaran pendientes de realizar y que se describen en las Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima del presente Convenio, "LA FRACCIONADORA" entregara dentro de los 30 días posteriores a la firma del presente convenio, una Fianza para garantizar la conclusión de dichas obras a satisfacción del "H. Ayuntamiento", con el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a negar la autorización de Venta de Lotes y por consiguiente no seguirá su curso cualquier Tramite de Traslación de Dominio de los Lotes del Fraccionamiento "PUERTA REAL RESIDENCIAL VII", ante la Tesorería Municipal, de acuerdo con el Artículo No. 139 de la Lev No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

TRIGESIMA PRIMERA,- Asimismo conviene "EL TITULAR DE HIPOTECA" que en caso del incumplimiento de "LA FRACCIONADORA" de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA sobre los predios antes descritos, que provoquen que los lotes ubicados en los predios en el que se llevará a cabo la construcción del Fraccionamiento "PUERTA REAL RESIDENCIAL VII" pasen a ser de su propiedad, otorga su más amplio consentimiento a "EL H. AYUNTAMIENTO", para que este Heve a cabo la conclusión de las obras de urbanización que quedaran pendientes de ejecutar sobre los predios con superficies de 20-33-04.827 y 20-33-78.360 has descritos en la Declaración H.S. Y H.6 del presente convenio, pudiendo el "EL H. AYUNTAMIENTO" negar la autorización de venta de lotes de dicho Fraccionamiento, en caso de que "EL TITULAR DE HIPOTECA" no consintiera la realización de los citados trabajos de urbanización.

TRIGESIMA SEGUNDA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula VIGESIMA NOVENA, "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III del Titulo VI de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

No.44 SECC. IV

## LIQUIDACION:

BOLETIN

**OFICIAL** 

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE
71 de la Ley de	I) Por Revisión de			1
Ingresos	Documentación	0.0005	\$ 70,031,421.28	\$ 35,015.71
	II)Por Elaboración y Autorización	1		
	de Convenio III) Por Supervisión de Obras	0.0005	\$ 70,031,421.28	\$ 35,015.71
	de Urbanización	0.0025	\$ 70,031,421.28 SUBTOTAL	\$ 175,078.55 \$ 245,109.97
41 de la Ley de	20% Para Asistencia Social			\$ 49,021.99
Ingresos	20% Para Fomento Deportivo			\$ 49,021.99
	10% Para Mejoramiento de los S	Servicios Público	os	\$ 24,510.99
			SUBTOTAL	\$ 122,554.98
			TOTAL	\$ 367,664.9

#### (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M. N.)

"EL H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de venta de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior, así como dado cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio.

VIGESIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las Obras de Urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a Agua de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las Obras en el Fraccionamiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a Agua de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de Urbanización y Construcción de viviendas en su caso.

VIGÉSIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en la Cláusula anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO", suspenderá las Obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito Agua de Hermosíllo.

VIGÉSIMA SEXTA.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la Publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a Inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Décima Novena contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente Convenio, para tal acción.

VIGÉSIMA SEPTIMA.-"LA FRACCIONADORA" se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquiriente[quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y

JUEVES 31 DE MAYO DE 2007

No. 44 SECC.IV

BOLETIN OFICIAL .

No. De	Del Lote	al Lote	No.	Area Lote (m2)	Area	Vendible (n	n2)	Area de Dor	nación (m2)
Mza.	Derrote	ai Lote	Lote	Area Fole (III2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
12	19	29	11	131.350	1,444.850				
	30	30	1	145.380	145.380				
	TOTALES		87		11,448.710	0.000	0.000	629.920	0.000

CUADRO DE USO DE SUELO	ETAPA 5	
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	11,448.710	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	0.000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	11,448.710	M2
AREA DE DONACION	II	
AREA VERDE	0.000	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	629.920	M2
VIALIDADES	7,438.892	M2
PASO PLUVIAL	0.000	M2
AREA TOTAL DE DONACIÓN	8,068.812	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	19,517.522	M2
No. DE LOTES	87	

					ETAPA 6	3			
No De		al	No.		Area	Vendible (r	n2)	Area de Do	nación (m2)
Mza	Del Lote	Lote	Lote	Area Lote (m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	16	16	11	227.570	227.570				
-	17	17	1	147.220	147.220				
	18	18	1	129.400	129,400				
	19	19	1	170.880	170.880				
	20	20	11	414.840	414.840				
	21	21	1	182.140	182.140				
	22	22	1	135.930	135.930				
	23	24	2	129.500	259.000				
	25	25	11	145.750	145.750				
29	26	26	1	145.750	145.750				
	27	31	5	129.500	647.500				
	32	32	1	126.480	126.480				
	33	33	11	284.890	284.890				
i	34	34	1	352.060	352.060				
	35	35	1	148.390	148.390				
	36	36	11	123.860	123.860				
	37	37	1	129.330	129.330				
	38	40	3	129.500	388.500				
	41	41		148.000	148.000				
1	TOTALES		26	l	4,307,490	0.000	0.000	0.000	0.000

					ETAPA 7					
N- D-	Del Lote		No.		Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)		
No. De Mza.		Lote al Lote	Lote	Area Lote (m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde	
	1	1	1	167.070	167.070					
1	2	2	11	138.330	138.330					
1	3	9	7	129.500	906.500					
	10	10	11	185.000	185.000					
	1	1	1	167.910	167.910					
	2	2	1	138.330	138.330		L			
	3	8	6	129.500	777.000					
2	9	9	11	151.890	151.890					
2	10	10	1_	251.020	251.020					
	11	15	5	129.500	647.500					
	16	16	1	138.440	138.440					
	17	17	1	167.970	167.970		·			
	1	1	1	167.910	167.910					
	2	2	1	138.330	138.330					
	3	8	6	129.500	777.000					
3	9	9	1	151.520	151.520					
3	10	10	1	151.520	151 520					
	11	16	6	129,500	777.000					
	17	17	1	138.440	138.440					
	18	18	1	167.970	167.970					
	10	10	1	151.330	151.330					
4	11	16	6	129.500	777.000					
7	17	17	11	138.440	138.440					
	18	18	11	166.770	166.770					
	TOTALES		54		7,540.190	0.000	0.000	0.000	0.000	

 $\wedge$ 

No 44 SECC.IV

**OFICIAL** 

43

Convenio Autorización No. 10-524-2003, al Municipio de Hermosillo el Lote 2 de la Manzana XXX del Polígono II con superficies de 19,980.828 m2, asimismo mediante Convenio Autorización No. 10-538-2004, donó el Lote 3 de la Manzana XXX del Poligono II con superficies de 450.000 m2, de la misma manera mediante Convenio Autorización No. 10-553-2004, dono el Poligono Uno con superficie de 21.650.277 m2, también mediante Convenio Autorización No. 10-624-2006 donó el Lote I de la Manzana I con una superficie de 7,106.210 m2 para conformar una superficie total de 49,187.315 m2 para Equipamiento Urbano, de lo cual considerando el área total vendible del Polígono I que fue de 124,161.284 m2, la superficie total vendible del Polígono II de 96,568.157 m2, la superficie total vendible del Polígono III de 91,936.280m2, la superficie total vendible del Fraccionamiento Puerta Real Residencial IV de 92,040.647 m2, la superficie total vendible del Fraccionamiento Puerta Real Residencial IV. Segunda Sección de 8.034.97 m2, y la superficie total vendible del Fraccionamiento Puerta Real Residencial VI de 89 225 140 m2, nos da un área total vendible de dichos Polígonos de 501,966.478 m2; para cubrir el porcentaje de donación del 9.00% para Equipamiento Urbano se tomó una superficie de 45,176.983 m2 y restará por aplicarse a futuras Etapas del desarrollo Puerta Real Residencial, una superficie de 4,010.320 m2, para Equipamiento Urbano. con motivo del presente convenio, "LA FRACCIONADORA" dona para Equipamiento Urbano el Lote 13 de la Manzana 9, con superficie de 629.920 m2, el Lote 1 de la Manzana 80 con superficie de 9,896.250 m2 y el predio con superficie de 6,500.00 m2 descrito en las Declaraciones II.13 y II.14 del presente convenio, que sumada a la superficie de 4,010.320 m2 resulta una superficie total de 21,036.490 m2. Asimismo, para cubrir el área de donación para Equipamiento Urbano para el Fraccionamiento Puerta Real Residencial VII, motivo del presente Convenio, se aplicará la superficie de 21,036.490 m2 antes citada, que representa el 9.20% de la superficie total vendible.

Asimismo "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el Lote 1 de la Manzana 8, Lote 1 de la Manzana 18, lote 9 de la Manzana 38, y lote 1 de la Manzana 56, con superficies de 1,647.670 m2, 2,363.950 m2, 1,544.790 m2 y 3,845.450 m2 respectivamente para Área Verde, sumando una superficie total de 9,401.860 m2 que representa el 4.11% de la superficie total vendible del fraccionamiento motivo del presente convenio.

De la misma manera, "LA FRACCIONADORÁ" dona al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza, con superficie de 175,054.882. m2, de acuerdo al plano de Lotificación y Uso de Suelo, anexo bajo el No. 33 así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal. "EL TITULAR DE HIPOTECA" modifica la hipoteca para los efectos de que las Árcas de Donación que legalmente corresponden al Ayuntamiento, se le trasladan libre de gravamen; comprometiéndose a modificar el acto de la formalización de la hipoteca, a fin de que se inscriba el presente acto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, donde las Áreas de Donación se encuentren libres de gravamen.

VIGESIMA.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

"EL TITULAR DE HIPOTECA" accede a lo anterior, para el supuesto incumplimiento de "LA FRACCIONADORA" con el pago del crédito garantizado con la hipoteca, y que provoque que el Banco se adjudique lotes hipotecados, se hará efectiva la garantía para realizar las obras de urbanización convenidas.

VIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad de \$ 367.664.95 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M. N.) por concepto de Revisión de Documentación, Autorización de Fraccionamiento y Supervisión de dichas Obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la|siguiente

que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida "EL H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio, la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

DECIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del alumbrado público que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la Cláusula Décima Sexta del presente Convenio.

DECIMA QUINTA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

- a).- Certificado o Acta de Recepción expedida por Agua de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.
- b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.
- c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología por lo que corresponde a las Obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamiento de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la figa del Fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

DECIMA SEXTA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en la Cláusula Anterior de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contado a partir de la fecha de terminación de las Obras y por un importe igual al 5% (Cinco por Ciento) de la suma de los costos de Urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y coando se cuente con el "ACTA DE RECEPCION" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

**DECIMA OCTAVA.**- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de Inspección y Supervisión.

DECIMA NOVENA.- Con fundamento en lo preceptuado por los Artículos 102 y 106 fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" donó mediante

CUADRO DE USO DE SUELO	ETAPA 7	
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	7,540 190	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	0.000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	7,540.190	M2
AREA DE DONACION		
AREA VERDE	0.000	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	М2
VIALIDADES	7,203.965	M2
PASO PLUVIAL	0.000	M2
AREA TOTAL DE DONACIÓN	7,203.965	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	14,744.155	M2
No. DE LOTES	54	

					ETAPA 8				
No. De			No.	Area Lote	Area \	/endible (m.	2)	Area de Dor	nación (m2)
Mza.	Del Lote	al Lote	Lote		Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	1	11	1	166.880	166.880				
4	2	2	1	138.330	138.330				
	3	88	6	129.500	777.000				
	9	9	1	151.330	151.330				
	1	11	1	167.910	167.910			774 (4.1.4.1.4.1.4.1.4.1.4.1.4.1.4.1.4.1.4.1	
	2	2	1	138.330	138.330				
	3	. 8	6	129.500	777.000				
5	9	9	11	149.830	149.830				
	10	10	1	149.830	149.830				
	11	16	-6	129.500	777.000				
	17	17	1	138.440	138.440				
	18	18	111	167.970	167.970				
	1	1	1	167.910	167.910				
	2	2	1	138.330	138.330				
	3	. 8	6	129.500	777.000				
6	9	9	1	149.720	149.720				
	10	10	1	149.640	149.640				
	11	16	6	129.500	777.000				
	17	17	1	138.440	138.440				
	18	18	1	167.970	167.970				
	1	1	11	167.910	167.910				
	2	2	1	138.330	138.330				
	3	8	6	129.500	777.000	_			
7	9	9	11	150.590	150.590				
, [	10	10	1	150.520	150.520				
ļ	11	16	6	129.500	777.000				
	17	17	11	138.440	138,440				
	18	18	1,	∕\67.970	167.970				

No. De

Mza.

Del Lote

TOTALES

8.633.620

0.000

Area Lote

(m2)

1.647.670

No.

Lote

1

64

al Lote

1.647.670

1.647.670

0.000

0.000

CUADRO DE USO DE SUELO	ETAPA 8	
AREA VENDIBLE	,	,
HABITACIONAL	8,633.620	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	0.000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	8,633.620	M2
AREA DE DONACION		
AREA VERDE	1,647.670	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
VIALIDADES	8,821.121	M2
PASO PLUVIAL	0.000	M2
AREA TOTAL DE DONACIÓN	10,468.791	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	19,102.411	M2
No. DE LOTES	64	

					ETAPA 9				1	
No. De			No.	Area Lote	Area \	/endible (m	2)	Area de Donació	rī (m2)	
Mza.	Del Lote al Lote	Del Lote al L	al Lote	Lote	(m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Ver
	1	_1	11	158.350	158.350					
	2	13	12	129.500	1,554.000					
19	14	14	1	132.170	132.170					
	15	15	1_1_	133.190	133.190					
	16	16	1	147.150	147.150					
	1	111	1	209.130	209.130	<u> </u>				
	2	13	12	129.500	1,554.000		,			
ĺ	14	14	1	132.160	132.160					
	15	15	1	133.190	133.190					
21	16	16	1	147.150	147.150					
	17	17	11	146.570	146.570					
	18	18	1	132.420	132.420					
	19	19	11	132.060	132.060					
ļ	20	31	12	129.500	1,554.000					
	32	32	1	204.360	204.360	J	1			
į	17	17	1	146.570	146.570	<b></b>			ļ	
	18	18	1	132.420	132.420		<b>/</b>			
23	19	19	1	132.060	132.060					
	20	31	12	129.500	1,554.000					
	32	32	1	206.670	206.670					
	TOTALES		64	1	8,641.620	0.000	0.000	0.000	0.000	

JUEVES 31 DF MAYO DE 2007

BOLETIN OFICIAL

No. 44 SECC.IV

OCTAVA.- En caso de inconformidad por parte de algún vecino por la instalación y funcionamiento de controles de acceso al fraccionamiento, "LA FRACCIONADORA" se obliga al retiro de las mismas, lo cual será bajo su cargo y costo, y deberá incluir en los contratos traslativos de dominio que su total operación y conservación, quedará a cargo de la asociación de vecinos y cuando esto ya no suceda, se deberá retirar con costo a los vecinos.

NOVENA.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio o en su caso en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su iniciación.

**DECIMA.-** "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Quinta, Sexía y Séptima en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

**DECIMA PRIMERA.-** Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula anterior, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

DECIMA SEGUNDA.- Para los efectos de los artículos 140 de la Ley No. 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 155 Fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología quien solo podrá otorgarla, si reune los siguientes requisitos:

- I). Que "LA FRACCIONADORA" presente el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- II).- Que "LA FRACCIONADORA" exhiba el comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, autórización de fraccionamiento y supervisión de obras de urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Vigésima Primera del cuerpo del presente Convenio.
- III).- Que "LA FRACCIONADORA" acredite haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Quinta, Sexta y Séptima o bien si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber constituido fianza a favor del "H. AYUNTAMIENTO" y depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, más un 50% (Cincuenta por Ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de póliza de fianza, que el termino de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas, o bien, a través de un fideicomiso de garantía, constituído para tal fin.

En todo caso la garantía deberá ser establecida a plena satisfacción de la propia Tesorería Municipal.

DECIMA TERCERA. Asimismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento ante "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente/Convenio, previamente a darlo a conocer al público, así como incluir en la publicidad

presente convenio.

No. 44 SECC.IV

JUEVES 31 DE MAYO DE 2007

10.039.330 m2, por lo que restan para aplicarse a futuras Etapas del Desarrollo una superficie de 7.009.412 m2., de los cuales, se tomarán 233.46 m2 para complementar el 2% de la superficie total vendible motivo del

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en los cuadros anteriores. mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor

QUINTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren la Declaración IV.11 y la Cláusula Cuarta de este Convenio, las obras de trazo y terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería de plástico con alma de aluminio, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, así como aportar a la Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondientes para su instalación, pavimentación de concreto asfáltico con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del Fraccionamiento, con espesor de carpeta de 5 centímetros, guarniciones tipo "S" en vialidades internas y tipo "L" para el bulevar Gaspar Luken Escalante, así como la Avenida Navojoa y Callejón Eje Chanate y de la Vialidad ubicada al ponjente del Polígono A, banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arríate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para personas con capacidades diferentes de acuerdo a los lineamientos técnicos para la accesibilidad para personas con capacidades diferentes en edificios e instalaciones, publicado en el Boletín No. 34, Sección II, Tomo CLXXIII de fecha 26 de Abril del 2004, así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

SEXTA.- De la misma manera "LA FRACCIONADORA" se compromete a desarrollar las obras de urbanización del Bulevar Gaspar Luken Escalante y de la Avenida Navojoa en toda su sección y en los tramos comprendidos de la Calle Israel hasta la vialidad que se ubica al poniente del predio a desarrollar, para lo cual, deberá asociarse mediante alguna de las formas previstas por la Ley con las empresas o propietarios de los predios colindantes con las citadas vialidades que se verían beneficiados con las obras referidas. A será requisito indispensable que estén ejecutadas al 100% para que este H. Ayuntamiento este en facultades de poder otorgar traslación de dominio de los lotes resultantes del fraccionamiento objeto de este convento. De la misma forma, deberá participar con las obras de urbanización del Callejón Eje Chanate en la totalidad de su sección, en los tramos que competan al fraccionamiento motivo del presente convenio. De la misma manera, "LA FRACCIONADORA" se compromete a llevar a cabo las obras de urbanización del Bulevar Gaspar Luken Escalante del tramo comprendido del desarrollo habitacional motivo del presente convenio hasta el área de Equipamiento Urbano identificada como Lote 1, Manzana 80. Dichas obras de urbanización se llevarán a cabo previa autorización de los proyectos respectivos ante las instancias correspondientes en un plazo no mayor a 8 meses contados a partir de la fecha de firma del presente convenio

SEPTIMA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como Parque Jardín, señaladas como Lotes 1 de la Manzana 8, I de la Manzana 18, 9 de la Manzana 38, y I de la Manzana 56 del plano No. 33, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 41 agregado al presente Convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que los adquirientes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los Parques-Jardin que se mençionan en el párrafo anterior.

BOLETIN **OFICIAL** 

CUADRO DE USO DE SUELO	ETAPA 9	
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	8,641.620	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	0.000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	8,641.620	M2
AREA DE DONACION		
AREA VERDE	0.000	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
VIALIDADES	5,201.444	M2
PASØ PLUVIAL	0.000	M2
AREA TOTAL DE DONACIÓN	5,201.444	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	13,843.064	M2
No. DE LOTES	64	

					ETAPA 10	)		!			
No. De	Del			Área Lote	Área \	/endible (m	2)	Área de Dona	ación (m2)		
Mza.	Lote al L				No. Lote	(m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Área Verde
	1	. 1	1	203.820	203.820						
	2	13	12	129.500	1,554.000						
23	14	14	1	132.160	132.160						
	15	15	11	133,190	133.190						
	16	16	111	147.150	147.150						
	111	11	1	336.010			336.010				
	2	10	9	129.500	1,165.500						
	11	11	1	132.170	132.170						
	12	12	1	133.190	133.190						
25	13	13	1	147.150	147.150						
20	14	14	1	146.570	146.570						
	15	15	1	132.420	132.420						
	16	16	1	132.060	132.060						
	17	28	12	129.500	1,554.000						
	29	29	1	149.940	149.940						
1	11	1	1	286.620	286 620						
	2	5	4	129.500	518.000						
	6	6	11	224.000	224 000				l		
27	7	7	_ 11	146.570	146.570						
	8	8	1	132.420	132.420						
	9	9	11	132.060	132.060						
	10	14	5	129 500	647.500						
	15	15	11	242.540	242.540	ļ					
29	15	15	1	328.750	328.750						
56	1	11	1	3,845.450					3,845,450		
TO	OTALES		61		8,521.780	0.000	336.010	0.000	3,845.450		

No. 44 SECC.IV

No.44 SECC. IV

CUADRO DE USO DE SUELO E	TAPA 10	
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	8,521.780	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	336.010	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	8,857.790	M2
AREA DE DONACION		
AREA VERDE	3,845.450	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
VIALIDADES	7,396.580	M2
PASO PLUVIAL	0.000	M2
AREA TOTAL DE DONACIÓN	11,242.030	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	20,099.820	M2
No. DE LOTES	61	

					ETAPA 11					
No. De	Del			Área Lote	Área \	/endible (m	2)	Área de Donación (m2)		
Mza.	Lote	al Lote	No. Lote	(m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Área Verde	
	8	8	1	241.420	241.420					
	9	12	4	129.500	518.000	ļ <u></u>				
63	13	14	2	148.000	296.000	ļ				
	15	19	5	129.500	647.500					
	20	20	1	267.160	267.160		·			
	1	1	1	148.000	148.000					
	2	11	10	129.500	1,295.000					
77	12	12	1	129.410	129.410	l				
	13	13	1	130.080	130.080					
	14	14	1	249.060	249.060					
	1	1	1	148.000	148.000					
	2	9	8	129.500	1,036.000					
	10	10	1	152.670	152.670					
78	11	11	1	275.210	275.210					
,,	12	12	1	140.080	140.080					
	13	13	11	157.040	157.040					
	14	23	10	129.500	1,295.000					
	24	24	1	148.000	148.000					
	1	1	1	148.000	148.000		4			
	2	6	5	129.500	647.500				e	
	7	7	1_1	128.480	128.480					
79	8	8	11_	129.100	129.100					
	9	9	1	230.140	230.140					
	10	10	1	216.450	216.450					
	11	18	8	129.500	1,036.000					
	19	19	11	148.000	148.000					
T	OTALES		70		9,715.880	0.000	0.000	0.000	7,690.900	

**BOLETIN OFICIAL** 

CUADRO DE USO DE SUELO GENERAL										
AREA VENDIBLE										
HABITACIONAL	224,261.735	M2								
RESERVA	0.000	M2								
COMERCIAL	4,338.540	M2								
AREA TOTAL VENDIBLE	228,600.275	M2								
AREA DE DONACION										
AREA VERDE	9,401.860	M2								
EQUIPAMIENTO URBANO	17,026.170	M2								
VIALIDADES	174,971.632	М2								
PASO PLUVIAL	83.250	M2								
AREA TOTAL DE DONACION	201,482.912	M2								
SUP. TOTAL A DESARROLLAR 430,083.18										
No. DE LOTES	1,659									

NOTA: "LA FRACCIONADORA" donó mediante Convenio Autorización No. 10-524-2003, al Municipio de Hermosillo el Lote 2 de la Manzana XXX del Polígono II con superficies de 19,980.828 m2, asimismo mediante Convenio Autorización No. 10-538-2004, donó el Lote 3 de la Manzana XXX del Polígono II con superficies de 450.000 m2, de la misma manera mediante Convenio Autorización No. 10-553-2004, donó el Polígono Uno con superficie de 21,650,277 m2, también mediante Convenio Autorización No. 10-624-2006 donó el Lote I de la Manzana I con una superficie de 7,106.210 m2 para conformar una superficie total de 49,187.315 m2 para Equipamiento Urbano, de lo cual considerando el area total vendible del Polígono I que fue de 124,161,284 m2, la superficie total vendible del Polígono II de 96.568.157 m2, la superficie total vendible del Polígono III de 91,936.280m2, la superficie total vendible del Fraccionamiento Puerta Real Residencial IV de 92,040.647 m2, la superficie total vendible del Fraccionamiento Puerta Real Residencial IV, Segunda Sección de 8,034.97 m2, y la superficie total vendible del Fraccionamiento Puerta Real Residencial VI de 89,225,140 m2, nos da un area total vendible de dichos Polígonos de 501,966.478 m2; para cubrir el porcentaje de donación del 9.00% para Equipamiento Urbano se tomó una superficie de 45,176.983 m2 y restará por aplicarse a futuras Etapas del desarrollo Puerta Reali Residencial, una superficie de 4,010.320 m2, para Equipamiento Urbano. Con motivo del presente convenio, "LA FRACCIONADORA" dona para Equipamiento Urbano el Lote 13 de la Manzana 9, con superficie de 629.920 m2, el Lote 1 de la Manzana 80 con superficie de 9,896.250 m2 y el predio con superficie de 6,500.00 m2 descrito en las Declaraciones II.13. y II.14 del presente convenio, que sumada a la superficie de 4,010.320 m2 resulta una superficie total de 21,036.490 m2. Asimismo, para cubrir el área de donación para Equipamiento Urbano para el Fraccionamiento Puerta Real Residencial VII, motivo del presente Convenio, se aplicará la superficie de 21,036.490 m2 antes citada, que representa el 9.20% de la superficie total vendible. El 2 % del área total vendible para uso comercial que se requiere para el Fraccionamiento motivo del presente convenio, es de 4,572.00 m2 que se aplicará de las áreas comerciales consideradas sobre las vialidades colectoras en los Polígono I y II, identificadas como: Lotes 25 y 26 de la Manzana XV con superficies de 5,316.815 m2 y de 500.00 m2, respectivamente, del Polígono I, autorizadas mediante Convenio Autorización No. 10-538-2004 y el Lote I de la Manzana XXX con superficie de 3,548.217 m2, Lote I de la Manzana 33 con superficie de 1,740.40 m2. Lote 23 de la Manzana 7 con superficie de 280.30 m2 del Poligono II, autorizados mediante Convenio Autorización No. 10-569-2004 del Desarrollo Puerta Real Residencial; por otra parte, se donaron los lotes comerciales 1 de la Manzana 3, con superficie de 668.100 m2 y el Lote 1 de la Manzana 4, con superficie de 656.370 m2, autorizados mediante Convenio Autorización No. 10-624-2006, así mismo, los lotes comerciales que se está considerando en el Fraccionamiento motivo del presente convenio, es el Lote 1 de la Manzana 25, con superficie de 336.010 m2 y el Lote 1 de la Manzana 76, con superficie de 4,002.53 m2, sumando una superficie total de área comercial de 17,048.742 m2, de la cual se han aplicado para cubrir las áreas comerciales de los fraccionamientos "PUERTA REAL RESIDENCIAL I, II, III, IV, VI, Y PUERTA REAL RESIDENCIAL IV, SEGUNDA SECCION ", la superficie de

CUADRO DE USO DE POLIGONO 2	SUELO	
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	0.000	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	0.000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	0.000	M2
AREA DE DONACION		
AREA VERDE	0.000	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	9,896.250	M2
VIALIDADES	7,003.750	M2
PASO PLUVIAL	0.000	M2
AREA TOTAL DE DONACIÓN	16,900.000	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	16,900.000	M2
No. DE LOTES	1	

	RELACION MANZANA, LOTES Y AREAS POLIGONO PL-2												
No. De	No De al		ai No		Area	Vendible (n	n2)	Area de Donación	r (m2)				
Mza.		Del Lote Lote Lote		Area Lote (m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde				
81	1	1	1	6,500.00				6,500.00					
1	OTALES		1					6,500.00					

CUADRO DE USO DE SUELO POLIGONO PL-2									
AREA VENDIBLE									
HABITACIONAL	0.000	M2							
RESERVA	0.000	MZ							
COMERCIAL	0.000	M2							
AREA TOTAL VENDIBLE	0.000	M2							
AREA DE DONACIO	ON								
AREA VERDE	0.000	M2							
EQUIPAMIENTO URBANO	6,500.00	M2							
VIALIDADES	0.000	M2							
PASO PLUVIAL	0.000	M2							
AREA TOTAL DE DONACIÓN	6,500.000	M2							
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	6,500.000	M2							
No. DE LOTES	1								

CUADRO DE USO DE SUEL	O ETAPA 11	
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	9,715.880	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	0.000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	9,715.880	M2
AREA DE DONACION	<b>V</b>	
AREA VERDE	0.000	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
VIALIDADES	5,468.407	M2
PASO PLUVIAL	0.000	M2
AREA TOTAL DE DONACION	5,468.407	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	15,184.287	M2
No. DE LOTES	70	

	\	1		ETAPA 12						
No. De	Del Lote	al	No.	Area Late (C-2)	Area	Vendible (r	m2)	Area de Dona	ación (m2)	
Mza.	Del Lote	Lote	Lote	Area Lote (m2)	Habitacional	Reserva	Cornercial	Equipamiento Urbano	Area Verde	
	1	_ 1 _ ]	1	148.740	148,740					
	2	5	4	129.500	518,000					
	6	6	11	132.040	132.040					
63	7	7	1	196.440	196,440					
	21	21	1	264.280	264.280					
	22	_26	5	129.500	647.500					
	27	27	11	149.060	149.060					
	1	11	1	146.940	146.940					
	2	6	5	129.500	647.500					
	77	7	1	148.100	148.100					
	8	8	1	151.460	151.460					
64	9	9	1	261.180	261.180				<u></u>	
	10	10	1	183.110	183.110					
	11	11	11	128.810	128.810					
	12	19	. 8	131.350	1,050.800					
	20	20	1	147.650	147.650					
	11	1	1	169.020	169.020					
	22	15	14	131.350	1,838.900					
74	16	16	1	144.200	144.200					
	17	17	1	136.480	136,480		<u> </u>		<u></u>	
	18	18	1	281.840	281.840					
	1	1	1	147.650	147.650					
	2	9	8	131.350	1,050.800					
	10	10	11	129.060	129.060					
75	11	11	1	125.230	125.230					
	12	12	1	140.060	140.060					
	13	13	1	230.590	230.590					
	14	14	11	235.650	235.650				<u></u>	

JUEVES 31 DE MAYO DE 2007

No. De Mza. Del Lo			No.		Area	Vendible (r	m2)	Area de Dona	ción (m2)
	Del Lote	e al Lote	Lote	Area Lote (m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
75	15	26	12	131.350	1,576.200				
	27	27_	11	148.350	148.350				
T	OTALES		79		11,275.640	0.000	0.000	0.000	0.000

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA 12									
HABITACIONAL	11,275.640	M2							
RESERVA	0.000	M2_							
COMERCIAL	0.000	M2							
AREA TOTAL VENDIBLE 11,275.640									
AREA DE DONACION									
AREA VERDE	0.000	M2							
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2							
VIALIDADES	7,835.957	M2							
PASO PLUVIAL	0.000	M2							
AREA TOTAL DE DONACION	7,835.957	M2							
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	19,111.597	M2							
No. DE LOTES	79								

No. De			No.	Aronlot	Area V	endible (m	2)	Area de Dona	ación (m2)
Mza.	Del Lote	al Lote	Lote	Area Lote (m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verd
	17	17	11	147.010	147.010				
	18	18	11	132.960	132.960				
45	19	19	11	131.270	131.270				
	20	31	12	129.500	1,554.000				
	32	32	1	159.170	159.170		<u> </u>		
	1	1	1	159.600	159.600	,			
	2	13	12	129.500	1,554,000				
	14	14	1	131.100	131.100				
	15	15	11	132.650	132.650				
49	16	16	1	146.720	146.720				
,,,	17	17	11	147 010	147.010				
	18	18	1	132.960	132,960				
	19	19	11	131.270	131.270				ļ
	20	31	12	129.500	1,554.000				
	32	32	1	161.870	161.870		_ 1		
	1	11	1	170.520	170.520				
	2	13	12	129.500	1,554.000				<u> </u>
52	14	14	1	131.100	131.100				
	15	15	1	132.650	132.650				
	16	16	1	146.720	146.720	0.000	0.000	0.000	0.000

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA 23									
AREA VENDIBLE									
HABITACIONAL	12,282.730	M2							
RESERVA	0.000	M2							
COMERCIAL	0.000	M2							
AREA TOTAL VENDIBLE	12,282.730	M2							
AREA DE DONACION									
AREA VERDE	0.000	M2							
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2							
VIALIDADES	9,575.670	M2							
PASO PLUVIAL	0.000	M2							
AREA TOTAL DE DONACIÓN	9,575.670	M2							
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	21,858.400	M2							
No. DE LOTES	92								

CUADRO DE USO DE SUELO POLIGONO A									
AREA VENDIBLE									
HABITACIONAL	224,261.735	M2							
RESERVA	0.000	M2							
COMERCIAL	4,338.540	M2							
AREA TOTAL VENDIBLE	228,600.275	M2							
AREA DE DONACION									
AREA VERDE	9,401.860	M2							
EQUIPAMIENTO URBANO	629.920	M2							
VIALIDADES	167,967.882	M2							
PASO PLUVIAL	83.250	M2							
AREA TOTAL DE DONACIÓN	178,082.912	M2							
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	406,683.187	M2							
No. DE LOTES	1,657								

		···	RELAC	CION MANZAI	VA, LOTES Y	AREAS	POLIGONO	2	
No De Del		No.	Area Lote	Area	Area Vendible (rn2)			icion (m2)	
Mza.	Lote al Lote	allote	1	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde	
80	1	1	1	9,896.250		1		9,896.250	
Ţ	OTALES		1					9,896.250	

No. De	Dalla		No.	Area Lote	Area \	/endible (m	2)	Area de Donació	n (m2)
Mza.	Del Lote	al Lote	Lote	(m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
30	7	7	1	132.840	132.840				
50	8	8	1	146.900	146.900				
	1	1	1	147.770	147.770				
	2	5	4	129.500	518.000				
	6	6	1	132.130	132.130				ļ
	7	7	1	132.840	132.840				
31	8	8	1	146.900	146.900				
31	9	9	1	146.830	146.830				
	10	10	1	132.770	132.770				
	11	11	1	132.090	132.090				
	12	15	4	129.500	518 000				
	16	16	11	148.480	148.480				
	9	9	1	146.830	146.830				
	10	10	111	132.770	132.770				
32	11	11	1	132.090	132.090				
	12	15	4	129 500	518.000				
	16	16	1	147.090	147.090				
	1	1	1	152.330	152.330				
	2	12	11	129.500	1,424.500				
39	13	13	1	132.190	132.190				
	14	14	1	132.950	132.950				
	15	15	1	147.000	147.000				
	1	1	1	150.880	150.880				
	2	12	11	131.350	1,444.850				1
	13	13	1	132.090	132.090				
	14	14	1	132.300	132.300				
42	15	15	1	139.800	139.800	1			
42	16	16	1	146.730	146.730				
	17	17	1	132.660	132.660				
	18	18	1	132.040	132.040				
	19	29	11	129.500	1,424.500		1		
	30	30	1	155.280	155.280				
	16	16	1	139.630	139.630				
	17	17	1	123.100	123.100				
46	18	18	1	131.850	131.850				
	19	29	\ 11	131.350	1,444.850				
	30	30	1	151.590	151.590				
	TOTALES		92		12,282.730	0.000	0.000	0.000	0.000

CUADRO DE USO DE SUELO E	CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA 13								
AREA VENDIBLE									
HABITACIONAL	8,510.580	M2							
RESERVA	0.000	M2							
COMERCIAL	0.000	M2							
AREA TOTAL VENDIBLE	8,510.580	M2							
AREA DE DONACION									
AREA VERDE	0.000	M2							
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2							
VIALIDADES	5,366.260	M2							
PASO PLUVIAL	0.000	M2							
AREA TOTAL DE DONACION	5,366.260	M2							
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	13,876.840	M2							
No. DE LOTES	64								

					ETAPA 14				
No. De			No.	Area Lote	Area \	endible (m	2)	Area de Dona	ación (m2)
Mza	Del Lote al I	al Lote	Lote (m2)		Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	1	1	1	220.700	220.700				
	2	13	12	129.500	1,554.000				
41	14	14	11	131.270	131.270				
	15	15	1	132.960	132.960	<u>L</u>			
	16	16	1	147.010	147.010		****		
	1	1_1_	1	154.240	154.240				
	2	2	1	143.320	143.320				
	3	3	1	129.370	129.370				
	4	7	44	129.500	518.000				
	8	8	1	157.250	157.250				
44	9	9	1	202.020	202.020				
	10	10	1	170.840	170.840				
	11	11	1	148.000	148.000				,
	12	13	2	129.500	259.000				
	14	16	3	129.500	388.500				
	17	17	1	138.730	138.730				
	18	18	1	139.860	139.860				
	11	1	11	184.290	184.290				
	2	13	12	129.500	1,554.000				
45	14	14	1	131,100	131.100				
	15	15	1	132.650	132.650				
	16	16	1	146.720	146.720				
	11	1	1	204.590	204.590				
1	2	2	1	157.250	157.250				
48	3	6	4	129.500	518.000				
	7	7	1	129,460	129.460				
İ	8	8	11	143.510	143.510				
	9	9	11	153.560	153.560				

No. 44 SECC.IV

35

No.44 SECC. IV

N. D.	T		No.	Area Lote	Area \	/endible (m	2)	Area de Dona	ación (m2)
No. De Mza.	Del Lote	al Lote	Lote	(m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	10	10	1	154.270	154.270				
	11	11	11	142.980	142.980				!
48	12	12	1	129.410	129.410				
40	13	16	4	129.500	518.000	1			
	17	17	1	148.000	148.000				
	18	_18	11	189.820	189.820				
	TOTALES		68		9,472.680	0.000	0.000	0.000	0.000

CUADRO DE USO DE SUELO E	TAPA 14	
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	9,472 680	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	0.000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	9,472.680	M2
AREA DE DONACION		
AREA VERDE	0.000	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
VIALIDADES	5,717.784	M2
PASO PLUVIAL	0.000	M2
AREA TOTAL DE DONACION	5,717.784	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	15,190.464	M2
No. DE LOTES	- 68	

					ETAPA 15	j			
No. De			No.		Area	Vendible (n	12)	Area de Dor	ración (m2)
Mza.	Del Lote	al Lote	Lote	Area Lote (m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	1	1	1	139.980	139 980				
	2	5	4	129.500	518.000				
35	6	6	1	132.130	132.130				
	7	7	11	132.840	132.840				
	88	8	1	146.900	146.900				
	1	1	11	139.715	139.715				
	2	5	4	129.500	518 000				
	6	6	1	132.130	132.130				
	7	. 7	1	132.840	132.840		1		
36	8	. 8	1	146.900	146.900				·
	9	9	1	146.830	146.830				
	10	10	1	132.770	132,770				
	11	11	1	132.090	132.090		ļ		
	12	15	4	129.500	518.000		<u> </u>		
	16	16	11	140.425	140.425				
37	1	1	.1	138.330	138.330				

BOLETIN
OFICIAL

No. De	Del		No.	Area Lote	Area V	endible (m.	2)	Area de Dona	ación (m2)
Mza.	Lote	al Lote	te Lote		Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	13	13	11	132.090	132.090				
50	14	14	1	123.530	123.530				
	15	15	1.	139.930	139.930				
	16	16	1	139,650	139,650				
	17	17	1	132.280	132.280				
	18	18	1	131.850	131.850				
	19	29	11	131.350	1,444.850				
	30	30	1	151.590	151.590				
	1	1		150.880	150.880				
	2	12	11	131.350	1,444.850				
•	13	13	1	132.040	132.040				
	14	14	1	123.420	123.420				ļ
53	15	15	1	139.920	139.920				
	16	16	1	139.630	139.630				
	17	17	1	123.240	123.240				
	18	18	1	131.800	131.800				
	19	29	11	131.350	1,444.850				
	30	30	1	151.590	151.590				
	16	16	1	139.650	139.650				
	17	17	1	123.290	123.290				
57	18	18	1	131.850	131.850			:	
	19	29	11	131.350	1,444.850				
	30	30	1	151.590	151.590				
1	OTALES		90		11,965.160	0.000	0.000	0.000	0.000

CUADRO DE USO DE SUELO	ETAPA 22	
HABITACIONAL	11,965.160	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	0.000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	11,965.160	M2
AREA DE DONACION		,
AREA VERDE	0.000	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
VIALIDADES	6,968.327	M2
PASO PLUVIAL	0.000	M2
AREA TOTAL DE DONACION	6,968.327	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	18,933.487 90	M2

					ETAPA 23				
N. D.				A == Loto	Area V	'endible (m	2)	Area de Donació	n (m2)
No. De Mza.	Del Lote   al Lo	al Lote Lote	Area Lote (m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde	
	1	1	1	149.150	149.150				
30	2	5	4	129.500	518.000				
	6	6	$\Delta^1$	132.130	132,130		<u> </u>		L

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA 21										
HABITACIONAL	11,958.390	M2								
RESERVA	0.000	M2								
COMERCIAL	0.000	M2								
AREA TOTAL VENDIBLE	11,958.390	M2								
AREA DE DONACION										
AREA VERDE	0.000	M2								
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2								
VIALIDADES	9,992.656	M2								
PASO PLUVIAL	0.000	M2								
AREA TOTAL DE DONACION	9,992.656	M2								
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	21,951.046	M2								
No. DE LOTES	90									

					ETAPA 2	2			
No. De	Del		No.	Area Lote	Area	Vendible (m2	2)	Area de Dona	ación (m2)
Mza.	Lote	al Lote	Lote	(m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	1	1	1	150.880	150.880				
46	2	12	11	131.350	1,444.850				
	13	13	1	132.090	132.090				
	14	14	11	132.480	132.480				
	15	15	11	139.910	139.910				
50	1	1	1	150.880	150.880				
50	2	12	11	131.350	1,444.850				

BOLETIN OFICIAL 27

No. De	]		No.		Area	Vendible (n	n2)	Area de Don	ación (m2)
Mza.	Del Lote	al Lote	Lote	Area Lote (m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	2	5	4	129.500	518.000	- :			
	6	6	1	132.130	132,130				
	7	7	1	132.840	132.840				
	8	8	1	146,900	145.900	51			
37	9	9	1	146.830	146.830				
	10	10	1	132,770	132.770				
	11	11	1	132.090	132.090				•
	12	15	4	129.500	518.000				
	16	16	1	139.040	139.040				
	1	1	1	138.780	138.780				
4	2	5	4	129.500	518.000				
38	6	6	1	132.090	132.090				
	7	7	11	132.770	132.770				
'	8	8	1	146.830	146.830				
	9	9	1	1,544.790					1,544.790
	TOTALES		49		6,414.950	0.000	0.000	0.000	1,544.790

CUADRO DE USO DE SUE	LO ETAPA 15	
AREA VENDIBLI	=	
HABITACIONAL	6,414.950	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	0.000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	6,414.950	M2
AREA DE DONACI	ON	
AREA VERDE	1,544.790	М2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
VIALIDADES	6,621.915	M2
PASO PLUVIAL	0.000	M2
AREA TOTAL DE DONACION	8,166.705	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	14,581.655	M2
No. DE LOTES	49	

					ETAPA 16	3		-	
No. De Mza.	Del Lote		No.	Area Lote	Area \	Vendible (m	2)	Area de Dona	ción (m2)
		al Lote	Lote	(m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	1	1	1	166.500	166.500				
	2	8	7	129.500	906.500				
69	9	9	1	166.500	166.500				
0.5	10	10	1	139.620	139.620				
	11	11	1	123.280	123.280				
	12	12	1	N30.000	130.000				

No.44 SECC. IV

No. De	Del		No	Area Lote	Area '	Vendible (m	2)	Area de Dona	ción (m2)
Mza.	Lote	al Lote	Lote	(m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
69	13	17	5	129.500	647.500				ļ <u>.</u>
09	18	18	11	144.650	144.650				
	1	1	1	143.740	143.740	ļ	ļ		
	2	6	5	129.500	647.500				
	7	7	1	129.320	129.320				
	8	8	1	123.490	123.490				
70	9	9	1	139.910	139.910	<u> </u>			
10	10	10	1	139.640	139.640				
	11	11	1	123.280	123.280				
	12	12	1	129.070	129.070		L		_
	13	17	5	129.500	647.500				<u> </u>
	18	18	1	144.450	144.450				
	1	1 1	1	142.820	142.820	]			1
	2	6	5	129.500	647.500				<u> </u>
	7	7	1	130.250	130.250				
	8	8	1	129.490	129.490				ļ
71	9	9	1	139.910	139.910				
71	10	10	1	138.000	138.000				
	11	11	1	129.400	129.400				
	12	12	1	131.190	131.190				
	13	17	5	129.500	647.500				
	18	18	1	143.520	143.520				
	1	1	1	145.350	145.350				ļ
	2	6	5	129.500	647.500				-
	7	7	1	130.290	130.290		1		
	8	8	1	131.520	131.520				
72	9	9	1	174.750	174.750				<b>Y</b>
12	10	10	1	200.470	200.470				
	11	11	1	155.500	155.500				Y
	12	12	1	128.860	128.860				_
	13	17	17 5 129.500	647.500				J	
	18	18	11	146.060	146.060	ļ			
	1	11	1	141.700	141.700				
	2	7	6	129.500	777.000				ļ
73	8	8	1	129.270	129.270				
	9	9	1	122.640	122.640			<u> </u>	·
	10	10	11	141.060	141.060				
	TOTALES		82		10,991.500	0.000	0.000	0.000	0.000

No. 44 SECC.IV

	B	))	LE		1	•	į
	O	F	IC	I.	IJ	_	,
 _	 ı					_	_

No. De	Del		No.	Area Lote	Area \	/endible (m.	2)	Area de Dor	nación (m2)
Mza.	Lote	al Lote	Lote	(m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	2	5	4	129.500	518.000				
	6	6	11	132.130	132.130				
	7	7	1	132.840	132.840				
	8	8	1	146.900	146.900				
34	9	9	1	146.830	146.830				
	10	10	1	132.770	132.770				
	11	-11	11	132.090	132.090				
	12	15	4	129.500	518.000				
	16	16	1	143.195	143,195				
	9	9	1	146.830	146.830				
•	10	10	1	132.770	132.770	:			
35	11	11	1	132.090	132.090	ļ			
	12	15	4	129.500	518.000	ļ			
	16	16	11	140.690	140.690				
1	OTALES		48		6,439.875	0.000	0.000	0.000	0.000

CUADRO DE USO DE SUE	LO ETAPA 20	
HABITACIONAL	6,439.875	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	0.000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	6,439.875	M2
AREA DE DONACI	ON	
AREA VERDE	0.000	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
VIALIDADES	5,111.436	M2
PASO PLUVIAL	0.000	M2
AREA TOTAL DE DONACIÓN	5,111.436	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	11,551.311	M2
No. DE LOTES	48	1

					ETAPA 21	1			
N. D.	5.1				Area \	/endible (m:	Area de Donación (m2)		
No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	1	1	1	150.880	150.880				
	2	12	11	131.350	1,444.850				
57	13	13	11	132 040	132.040				
	14	14	1	123.420	123.420			and the second second second second	
	15	15	1	139.910	139.910				
	11	1	1	150.880	150.880				
	2	12	11	131.350	1,444.850				
	13	13	1	132.040	132.040				
60	14	14	1	132.420	132.420				<u></u>
	15	15	1	139.910	139.910				ļ
	16	16	11	139.650	139,650				
	17	17	10	123.290	123.290				l

M. D.			No.	Area Lote	Area \	vendible (m	2)	Area de Dona	ación (m2)
No. De Mza	Del Lote	al Lote	Lote	(m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	18	18	11	132.600	132.600				
47	19	19	1	131.120	131.120	1			
-41	20	31	12	129.500	1,554.000				
	32	32	1	133.810	133.810	<u> </u>			
	1	1	11	132.920	132.920		L		
	2	13	12	129,500	1,554.000	<u> </u>			
51	14	14	11	131.320	131.320				
	15	15	1	133.130	133.130	<u></u>			
	16	16	11	147.000	147.000				<u> </u>
	OTALES		96		12,590,460	0.000	0.000	0.000	0.000

CUADRO DE USO DE SUELO ETA	CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA 19									
HABITACIONAL	12,590.460	M2								
RESERVA	0.000	M2								
COMERCIAL	0.000	M2								
AREA TOTAL VENDIBLE	12,590.460	M2								
AREA DE DONACION	,									
AREA VERDE	0.000	M2								
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2								
VIALIDADES	7,754.185	M2								
PASO PLUVIAL	0.000	M2								
AREA TOTAL DE DONACION	7,754.185	M2								
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	20,344.645	M2								
No. DE LOTES	96	ļ								

					ETAPA 20	)				
No. De Mza.	Del		No.	Area Lote	Area V	/endible (m	2)	Area de Donación (m2)		
	Lote	al Lote	Lote	(m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde	
	1	1	1	146.380	146.380					
	2	5	4	129.500	518.000				<u> </u>	
32	6	6	1	132.130	132.130	1				
	7	7	1	132.840	132.840					
	8	8	1	146.900	146.900					
	1	1	1	143.870	143.870					
	2	5	4	129.500	518.000			<b>_</b>		
	6	6	1	132.130	132.130			<u></u>		
	7	7	1	132.840	132.840	<u> </u>				
33	8	8	11	146.900	146.900					
Ų3	9	9	1	146.830	146.830					
	10	10	11	132.770	132.770		Í			
	11	11	1	132.090	132.090					
	12	15	4	129.500	518.000					
_	16	16	1	144.580	144.580					
34	1	1	1	142.480	142.480					

CUADRO DE USO DE SUELO	ETAPA 16	
HABITACIONAL	10,991.500	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	0.000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	10,991.500	M2
AREA DE DONACION		
AREA VERDE	0.000	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
VIALIDADES	11,688.017	M2
AREA TOTAL DE DONACION	11,688.017	M2
SUP TOTAL A DESARROLLAR	22,679.517	M2
No. DE LOTES	82	

					ETAPA 17	7	den en en de la despesa en en en		
No. De	15		A.I		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	/endible (m	2)	Area de Donació	n (m2)
No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	1	1	1	169.960	169.960				
	2	12	11	129.500	1,424.500				
5 <b>5</b>	13	13	11	131.710	131.710				<u> </u>
	14	14	1	133.160	133.160				
	15	15	1	146.170	146.170				
	1	1	1	171.890	171.890				
	2	12	11	129.500	1,424.500				L
	13	13	1	131.320	131.320				
59	14	14	1	133.130	133.130				
	15	15	1	146.230	146.230				
55	16	16	1	146.170	146.170				
	17	17	1	133.160	133.160				
	18	18	1	131.710	131.710				
	19	29	11	129.500	1,424.500				
	30	30	1	171.180	171.180				
	1	1	1	172.070	172,070				
	2	12	11	129.500	1,424.500				
	13	13	1	131.320	131.320				
	14	14	1	133.130	133.130°				
62	15	15	1	146.230	146.230	1			
٠ <u>ـ</u>	16	16	1	146.170	146.170				
	17	17	1	133.160	133.160				
	18	18	1	132.330	132.330				
	19	29	11	131.350	1,444.850				
	30	30	1	150.390	150.390				
	1	1	11	149,130	149.130				
67	2	12	11	131.350	1,444.850			AND THE STREET	
	13	13	1	134.090	134.090				

31

No. De	Del		No.	Area Lote	Area '	√endible (m.	2)	Area de Dona	ación (m2)
Mza.	Lote	al Lote	Lote	(m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Ver
	1	1	1	243.640	243.640				
	2	11	10	129.500	1,295.000			!	
66	12	12	1	131.320	131.320				
	13	13	1	133.130	133,130				
	14	14		147.000	147.000				1
Ŧ	OTALES		89		11.920.070	0.000	0.000	0.000	0.000

CUADRO DE USO DE SUE	LO ETAPA 18	
HABITACIONAL	11,920.070	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	0.000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	11,920.070	M2
AREA DE DONAC	ION	
AREA VERDE	0.000	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
VIALIDADES	7,569.283	M2
PASO PLUVIAL	0.000	M2
AREA TOTAL DE DONACION	7,569.283	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	19,489.343	M2
No. DE LOTES	89	

	_				ETAPA 19	)			
No. De	Del		No.	Area Lote	Area '	Vendible (m	2)	Area de Dona	ación (m2)
Mza.	Lote	al Lote	Lote	(m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	11	11	11	134.180	134.180				
	2	13	12	129.500	1,554.000				
40	14	14	1	: 131.120	131.120				
	15	15	11	132.600	132.600	L			
	16	16	11	146.550	146.550				
	1	1	11	133.290	133.290				
	2	13	12	129.500	1,554.000				
	14	14	11	131.320	131.320				
	15	15	1	133.130	133.130				
43	16	16	11	147.000	147.000				
	17	17	1	146.540	146.540				
	18	18	11	132.600	132.600				
	19	19	-1	131.120	131.120				
	20	31	12	129.500	1,554.000				<u> </u>
	32	32	1	134.000	134.000				
	1	1	1	133.110	133.110				
47	2	13	12	129.500	1,554.000				
	14	14	11	131.320	131.320				
ļ	15	15	1	133.130	133.130				
ļ	16	16	11	147,000	147.000				
	17	_ 17		146.550	146.550				

CUADRO DE USO DE SUELO	ETAPA 17	
HABITACIONAL	12,040.870	M2
RESERVA	0.000	M2
COMERCIAL	0.000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	12,040.870	M2
AREA DE DONACION		
AREA VERDE	0.000	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
VIALIDADES	7,415,162	M2
PASO PLUVIAL	0.000	M2
AREA TOTAL DE DONACION	7,415.162	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	19,456.032	M2
No. DE LOTES	90	

					ETAPA 18	3			
No. De	Del Lote		No.	Area Lote	Area \	/endible (m/	2)	Area de Donación (m2)	
Mza.		a! Lote	Lote	(m2)	Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verd
	1	1	1	154.650	154.650				
54	2	12	11	131.350	1,444.850				
	13	13	1	131.860	131.860				
	14	14	1	122.990	122.990	<u> </u>			
	15	15	11	139.680	139.680	l			
58	1	1	1	153.760_	153.760			n - d V deserve V	
	2	12	11	131.350	1,444.850				
	13	13	1	132.180	132.180				
	14	14	1	123.810	123.810				7
	15	15	1	139.680	139.680				
	16	16	11	139.680	139.680				
	17	17	11	122.990	122.990				
	18	18	1_	131.860	131.860	L			
	19	29	11	131.350	1,444.850				
	30	30	11	154.470	154.470				
	11	1	1	153,570	153.570				
!	2	12	11	131.350	1,444.850		1		
į	13	13	1	132.180	132.180				1
	14	14	1	123.860	123.860				ļ
61	15	15	1	139.680	139.680				
•	16	16	1	146.550	146.550	ļ			ļ
	17	17		132.600	132.600	ļ			ļ
	18	18	1	131.120	131.120				
	19	29	11	129.500	1,424.500				
	30	30	1	158.910	158.910	<u> </u>			<u>L</u>